TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Jueves 6 de Julio de 1911 — Núm. 1692

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Presupuestos de las Juntas E. Administrativas é Intendencias de Campaña, para el ejercicio de 1910-1911.

(CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 28)

COLONIA

PLANILLA N.º 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 840	$ 840

PLANILLA N.º 2

Sueldos

1 Intendente	$ 2.400	
1 Secretario	» 1.080	
1 Contador	» 960	
1 Tesorero	» 960	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	» 840	
1 Auxiliar 1.o	» 480	
1 Idem 2.o	» 420	
1 Idem 3.o	» 360	
1 Escribiente	» 240	
1 Inspector Municipal	» 480	
1 Comisario de Salubridad	» 360	
1 Sobrestante y pagador de cuadrillas	» 420	
1 Inspector de alumbrado y cementerios	» 420	
1 Encargado del depósito de materiales	» 240	
1 Sepulturero	» 240	
1 Jardinero	» 300	
1 Encargado del reloj	» 84	
1 Portero	» 216	
5 Peones de vialidad urbana, á $ 216	» 1.080	
2 Peones de limpieza domiciliaria, á $ 240	» 480	» 12.060

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600	
De la Oficina Central	» 300	
Eventuales	» 1.200	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 2.460	
Limpieza del estanque	» 120	
Salubridad y limpieza	» 960	
Cementerios	» 300	
Chapas para rodados	» 400	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 14.000	
Vialidad rural	» 21.000	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 1.000	
Aguas Corrientes (Plaza 25 de Agosto)	» 300	
Gastos de viaje del sobrestante y pagador de cuadrillas	» 120	
Para bosques municipales	» 600	
Quebrantos de caja para el Tesorero	» 120	
Hospital	» 6.000	
Corralón Municipal y manutención de bestias	» 600	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 3.000	
Para obras y servicios	$ 9.493 91	$ 63.293 91

COMISIONES AUXILIARES

ROSARIO

Sueldos

1 Secretario	$ 480	
1 Comisario de Salubridad	» 300	
1 Sepulturero	» 240	
3 Peones para vialidad urbana, á $ 240	» 720	$ 1.740

Gastos

Alquiler de casa y depósito de herramientas	$ 240		
De oficina y eventuales	» 300		
Asignación á la Banda de Música	» 120		
Vialidad urbana y obras	» 1.500		
Para libros y periódicos de la Biblioteca «José P. Varela»	» 180		
Alumbrado, incluso personal	» 1.800		
Cementerios	» 240		
Salubridad y limpieza, incluso personal	» 720	» 5.100	» 6.840

CARMELO

Sueldos

1 Secretario	$ 840	
1 Comisario de Salubridad	» 300	
2 Peones para la balsa, á $ 240	» 480	
1 Sepulturero	» 240	
2 Peones para vialidad urbana, á $ 240	» 480	$ 1.980

Gastos

Alquiler de casa y depósito de herramientas	$ 240		
De oficina y eventuales	» 300		
Vialidad urbana y obras	» 1.500		
Alumbrado, incluso personal	» 1.800		
Salubridad y limpieza, incluso personal	» 720		
Asignación á la Banda de Música	» 120		
Cementerios	» 240		
Conservación de la balsa	» 100	» 5.020	» 7.000

NUEVA PALMIRA

Sueldos

1 Secretario	$ 420			
1 Comisario de Salubridad	» 240			
1 Sepulturero	» 240			
3 Peones para vialidad urbana, á $ 240	» 720	$ 1.620		

Gastos

Alquiler de casa y depósito de herramientas	$ 180			
De oficina y eventuales	» 240			
Vialidad urbana y obras	» 1.000			
Para libros y periódicos de la Biblioteca Popular	» 180			
Alumbrado (incluso pago del personal)	» 1.800			
Salubridad y Limpieza (incluso personal)	» 720			
Cementerios	» 240	» 4.360	$ 5.980	

LA PAZ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300			
1 Encargado del puente	» 240			
1 Peón	» 180	$ 720		

Gastos

Alquiler de casa y depósito de herramientas	$ 120			
De oficina y eventuales	» 180			
Salubridad y Limpieza	» 120	» 420	» 1.140	

NUEVA HELVECIA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300			
1 Peón	» 180	$ 480		

Gastos

Alquiler de casa y depósito de herramientas	$ 120			
De oficina y eventuales	» 180			
Vialidad urbana y obras	» 500			
Alumbrado, incluso personal	» 720			
Salubridad y Limpieza	» 120	» 1.640	» 2.120	

OMBÚES DE LAVALLE

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264			
1 Sepulturero	» 144			
1 Peón	» 180	$ 588		

Gastos

Alquiler de casa y depósito de herramientas	$ 60			
De oficina y eventuales	» 120			
Cementerios	» 120	» 300	» 888	

CONCHILLAS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300			
1 Sepulturero	» 144			
1 Peón	» 180	$ 624		

Gastos

Alquiler de casa y depósito de herramientas	$ 120			
De oficina y eventuales	» 120			
Cementerios	» 120	$ 360	$ 984	

JUAN LACAZE

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300			
1 Peón	» 180	$ 480		

Gastos

Alquiler de casa y depósito de herramientas	$ 96			
De oficina y eventuales	» 120	» 216	» 696	
				$ 101.841 91

PLANILLA N.° 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 3.565	
Excedente del I. Inmobiliario	» 20.939	
Patentes de Rodados	» 34.300	
Chapas para rodados	» 370	
Guías y tornaguías	» 2.250	
Proventos de Cementerios	» 3.400	
Permisos para edificar y otros	» 1.430	
Abasto	» 9.430	
Registro de ventas	» 2.400	
Alumbrado Público	» 6.230	
Limpieza	» 1.325	
Testimonios y Certificados	» 415	
Canteras Municipales	» 3.550	
Permisos de caza	» 420	
Arrendamientos	» 90	
Certificados rurales	» 250	
Diversos arbitrios y entradas eventuales	» 3.700	
Superávit del ejercicio 1909-1910	» 9.493 91	$ 103.557 91

DURAZNO

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa		$ 720	$ 720

PLANILLA N.° 2

Sueldos

1 Intendente		$ 2.400	
1 Secretario		» 960	
1 Contador		» 840	
1 Tesorero		» 840	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		» 720	
1 Auxiliar 1.°		» 420	
1 Idem 2.o		» 360	
2 Idem 3.os, á	$ 300	» 600	
1 Inspector Municipal		» 420	
1 Comisario de Salubridad		» 360	
1 Comisario y Revisador de Tabladas		» 360	
1 Capataz de los Corrales de Abasto		» 300	
1 Peón ídem ídem		» 180	
1 Encargado del Corralón Municipal		» 360	
4 Peones ídem ídem, á	$ 240	» 960	
2 Conductores de carros, á	» 240	» 480	
1 Sepulturero		» 240	
1 Peón		» 180	
1 Jardinero		» 300	
1 Peón		» 180	
2 Guardabosques, á	$ 180	» 360	
1 Portero		» 216	» 12.036

Gastos

Locomoción del Intendente	$	600		
De Oficina	»	240		
Eventuales	»	960		
Asignación á la Banda de Música	»	600		
Idem para libros de la Biblioteca	»	120		
Alumbrado	»	7.560		
Salubridad y Limpieza	»	720		
Cementerios	»	500		
Chapas para rodados	»	150		
Vialidad urbana y Obras públicas	»	6.000		
Vialidad rural	»	19.400		
Manutención de bestias	»	600		
Corrales de Abasto	»	1.400		
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	96		
Para recaudación de impuestos é impresiones	»	600		
Para bosques municipales	»	480		
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	»	2.000		
Para profundizar un pozo en la plaza y proveer á ésta de cañería para riego	»	850		
Para salubridad (una regadora y dos carros)	»	610		
Utiles de oficina	»	125		
Mejoras en la plaza Sarandí	»	143	$	43.634

COMISIONES AUXILIARES

SARANDÍ DEL YI

Sueldos

1 Secretario	$	360		
1 Comisario de Salubridad	»	300		
1 Carrero	»	216		
1 Sepulturero	»	180		
1 Peón	»	180	$	1.236

Gastos

Alquiler de casa	$	240				
De oficina y eventuales	»	360				
Alumbrado	»	960				
Vialidad urbana	»	1.200				
Cementerios	»	180				
Asignación á la Banda de Música	»	96				
Manutención de bestias	»	240	»	3.276	»	4.512

PUEBLO DEL CARMEN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	300		
1 Sepulturero	»	96		
1 Encargado del pozo comunal	»	120	$	516

Gastos

De oficina y eventuales	$	60				
Cementerios	»	180				
Alumbrado	»	300				
Alquiler de casa	»	120	»	660	»	1.176
					$	62.078

PLANILLA NUM. 3

Recursos

Contribución Inmobiliaria	$	23.400		
Patentes de rodados	»	18.000		
Chapas para ídem	»	240		
Certificados rurales	»	300		
Impuesto de pesas y medidas	»	500		
Proventos de Cementerios	»	1.500		
Madera y leña	$	200		
Corrales de Abasto. – Derecho de piso	»	1.800		
Idem ídem de pastoreo	»	1.200		
Registro de Ventas	»	1.500		
Alumbrado Público	»	6.000		
Limpieza pública	»	800		
Guías de ganado y mercaderías (líquido)	»	1.200		
Tornaguías	»	600		
Permisos para edificar y otros	»	1.200		
Venta de solares y chacras	»	500		
Derechos de peaje y barcaje	»	200		
Idem de testimonios y certificados	»	100		
Idem de delineación de solares	»	100		
Idem de títulos provisorios	»	50		
Idem de espectáculos públicos	»	30		
Superávit del ejercicio 1909-1910	»	3.128	$	62.548

FLORES

PLANILLA N.o 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	600	$	600

PLANILLA N.o 2

Sueldos

1 Intendente Municipal	$	2.400		
1 Secretario	»	840		
1 Contador	»	720		
1 Tesorero	»	720		
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	»	720		
1 Auxiliar 1.o	»	360		
1 Idem 2.o	»	300		
1 Inspector Municipal	»	420		
1 Comisario de Salubridad	»	360		
1 Administrador de los Corrales de Abasto y Recaudador	»	420		
1 Peón	»	180		
1 Revisador de la plaza de frutos y de guías y tornaguías	»	360		
1 Capataz del Corralón Municipal	»	300		
2 Peones para Salubridad y Limpieza, á $ 240	»	480		
1 Sepulturero	»	240		
1 Jardinero	»	300		
1 Encargado del reloj	»	84		
1 Portero	»	216	»	9.420

Gastos

Locomoción del Intendente	$	360		
De oficina	»	180		
Eventuales	»	720		
Asignación á la Banda de Música	»	600		
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	»	120		
Alumbrado	»	2.500		
Salubridad y Limpieza	»	1.500		
Cementerios	»	360		
Chapas para rodados	»	50		
Vialidad urbana y Obras públicas	»	2.000		
Idem rural	»	12.000		
Asignación al Hospital	»	1.500		
Corrales de Abasto	»	240		
Corralón Municipal	»	600		
Recaudación de impuestos é impresiones	»	300		
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	72		
Para bosques municipales	»	360		
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	»	1.000		
Para pavimentación y mejoras en la plaza Sarandí	»	1.524 31	»	25.986 31
			$	36.006 31

PLANILLA NUM. 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	173
Certificados rurales	»	43
Contraste público	»	200

Uno por mil de Contribución Inmobiliaria	$ 13.800	
Patentes de rodados	» 8.500	
Chapas para rodados	» 66	
Guías de ganado y mercaderías (líquido)	» 763	
Tornaguías	» 269	
Proventos de Cementerios	» 1.250	
Solares y chacras vendidos	» 1.000	
Abasto especial	» 2.089	
Registro General de Ventas	» 959	
Alumbrado Público	» 1.620	
Limpieza pública	» 1.090	
Multas municipales	» 8	
Permisos para edificar y otros	» 680	
Intereses y descuentos	» 60	
Derechos por títulos provisorios de terrenos	» 100	
Idem por testimonios, etc	» 300	
Corrales de Abasto, torno y piso	» 1.560	
Líneas y deslindes	» 360	
Ingresos eventuales	» 800	$ 35.690
Superávit 1909-1910	$ 1.524 31	$ 37.214 31

FLORIDA

PLANILLA N.º 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 840	$ 840

PLANILLA N.º 2

Sueldos

1 Intendente	$ 2.400	
1 Secretario	» 1.080	
1 Contador	» 960	
1 Tesorero	» 960	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	» 840	
1 Auxiliar 1.o	» 480	
1 Idem 2.o	» 420	
2 Idem 3.os, á $ 360	» 720	
1 Idem 4.o	» 240	
1 Inspector Municipal	» 480	
1 Comisario de Salubridad	» 360	
1 Administrador del Mercado	» 720	
1 Inspector del Mercado y Tablada	» 420	
2 Peones, á $ 216	» 432	
1 Encargado del reloj	» 84	
1 Inspector de Cementerios y Alumbrado	» 360	
1 Encargado del Corralón Municipal	» 420	
1 Capataz del Corralón	» 300	
1 Inspector de Montes	» 420	
1 Subinspector ídem	» 300	
1 Sepulturero	» 300	
1 Peón de Cementerio	» 180	
1 Jardinero	» 300	
3 Peones para parques y jardines, á $ 216	» 648	
1 Portero	» 216	» 13.740

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600	
De oficina	» 300	
Eventuales	» 1.200	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca	» 120	
Alumbrado	» 8.000	
Salubridad y Limpieza	» 3.500	
Cementerios	» 600	
Chapas para rodados	» 100	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 8.000	
Idem rural	» 27.000	
Asignación al Hospital de Caridad	» 3.900	
Mercado	» 240	
Tablada	» 240	
Corralón Municipal	» 2.400	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 120	
Recaudación de Impuestos é impreciones	» 1.000	
Para bosques municipales	» 600	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	$ 3.000	
Para embaldozado de las veredas de la Plaza Libertad y para obras públicas	» 5.061 94	$ 66.581 94

COMISION AUXILIAR

SARANDÍ GRANDE

Sueldos

1 Secretario	$ 300	
1 Comisario de Salubridad	» 240	
1 Sepulturero	» 180	
1 Peón	» 180	$ 900

Gastos

De oficina y eventuales	$ 156		
Alquiler de casa	» 96		
Alumbrado	» 600		
Limpieza	» 360		
Cementerio	» 144		
Asignación á la Banda de Música	» 72	» 1.428	» 2.328
			$ 83.489 94

PLANILLA N.º 3

Recursos

Pesas y medidas	$ 600	
Certificados rurales	» 500	
Registro de ventas	» 1.675	
Solares y chacras vendidos	» 2.000	
Permisos para edificar y otros que comprende:		
Permisos para construcciones	» 800	
Idem para alambrar	» 59	
Idem para extracción de arena y tierra	» 250	
Idem para cortes de leña	» 400	
Idem para rifas	» 500	
Idem para caza	» 250	
Idem para pastoreo	» 1.500	
Idem para desagotes	» 60	
Derechos de títulos posesorios	» 60	
Arrendamientos	» 200	
Intereses de la c/c. del Banco	» 50	
Derechos sobre pagos	» 150	
Guías y tornaguías	» 3.000	
Contribución Inmobiliaria	» 26.000	
Patentes de Rodados	» 22.000	
Chapas para rodados	» 300	
Proventos de Cementerios	» 1.600	
Abasto Especial	» 4.300	
Alumbrado	» 4.100	
Salubridad	» 1.800	
Testimonios y certificados	» 400	
Pisos y máquina	» 1.100	
Mercado	» 3.000	
Servicio de Salubridad	» 2.400	
Superávit del ejercicio 1909-1910	» 5.001 94	$ 84.115 94

MALDONADO

PLANILLA NUM. 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 600	$ 600

PLANILLA NUM. 2

Sueldos

1 Intendente	$ 2.400	
1 Secretario	» 840	
1 Contador	» 720	
1 Tesorero	» 720	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	» 720	
1 Auxiliar	» 360	
1 Escribiente	» 240	
1 Comisario de Salubridad	» 360	
1 Capataz	» 300	
1 Sepulturero	» 240	
1 Jardinero	» 300	
1 Peón	» 180	
2 Peones camineros, á $ 240	» 480	
1 Encargado del reloj	» 84	
1 Capataz del bosque municipal	» 300	
1 Portero	» 216	$ 8.460

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 360	
De oficina	» 180	
Eventuales	» 720	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca	» 120	
Alumbrado	» 1.440	
Salubridad y limpieza	» 600	
Cementerios	» 240	
Chapas para rodados	» 60	
Vialidad urbana y obras públicas	» 1.500	
Vialidad rural	» 4.400	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 72	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 300	
Para bosques municipales	» 360	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 1.000	
Para pago de cuentas atrasadas, pertenecientes á varios rubros, una vez justificada su legitimidad y con aprobación del Poder Ejecutivo	» 2.100	
Para muebles de la H. Junta y alfombrado para el salón de la Intendencia	» 300	$ 14.352

COMISIONES AUXILIARES

SAN CARLOS

Sueldos

1 Secretario	$ 420	
1 Comisario de Salubridad	» 300	
1 Jardinero	» 168	
1 Sepulturero	» 180	
1 Peón	» 168	$ 1.236

Gastos

De oficina y eventuales	» 300		
Alumbrado	» 1.340		
Salubridad	» 860		
Asignación para libros de la Biblioteca	» 120		
Banda de música	» 180		
Para pago de cuentas atrasadas una vez justificada su legitimidad y con aprobación del Poder Ejecutivo	» 455		
Para adquirir dos carros, caballos y arreos para el servicio de salubridad	» 300		
Para arreglo de plazas y edificio de la Comisión Auxiliar	» 265		
Para construcción de un galpón en el Corralón Municipal	» 1.000	» 4.820	» 6.056

PAN DE AZÚCAR

Sueldos

1 Secretario	$ 300	
1 Comisario de Salubridad	» 240	
1 Sepulturero	» 168	
1 Jardinero	» 168	$ 876

Gastos

Alquiler de casa	$ 96		
De oficina y eventuales	» 180		
Alumbrado	» 240		
Salubridad y Limpieza	» 60		
Banda de música	» 120		
Para la instalación de agua potable en la población	» 600	» 1.296	$ 2.172

AIGUÁ

Sueldos

1 Secretario	$ 240	
1 Comisario de Salubridad	» 240	
1 Sepulturero	» 168	$ 648

Gastos

Alquiler de casa	$ 96		
De oficina y eventuales	» 180		
Alumbrado	» 240		
Banda de música	» 120		
Para la instalación de agua potable en la población	» 1.500	» 2.136	» 2.784

PUNTA DEL ESTE

Sueldos

1 Secretario	$ 240	
1 Comisario de Salubridad	» 240	
1 Jardinero	» 180	$ 660

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 180		
Alumbrado	» 240	» 480	» 1.140
			$ 35.564

PLANILLA N.º 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 370	
Registro de Ventas	» 1.260	
Solares y chacras	» 7.220	
Certificados rurales	» 60	
Alquileres y arrendamientos	» 980	
Permisos para edificar y otros	» 220	
Guías y tornaguías	» 830	
Excedente del Impuesto Inmobiliario	» 5.630	
Patentes de Rodados	» 7.400	
Chapas para ídem	» 50	
Proventos de Cementerios	» 780	
Alumbrado	» 1.600	
Limpieza	» 900	
Diversos arbitrios y entradas eventuales	» 830	
Superávit del ejercicio 1909-1910	» 7.520	$ 35.650

(Continúa).

Resolución. Dispone que se solicite del Juzgado L. Departamental de Montevideo el registro omitido de la defunción del soldado del batallón de Infantería núm. 5, Constantino Rodríguez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

(Número 2863|10).

Vistos: Estos antecedentes, de los que resulta: A) Que el fallecimiento del soldado Constantino Rodríguez, del batallón de Infantería núm. 5, muerto el 2 de Marzo de 1910 de herida de bala en momentos en que entraba para su asistencia al entonces Hospital de Caridad, no ha sido inscripto en el Registro del Estado Civil; B) Que esa omisión se debió á que la Jefatura Política de la Capital consideró que el asunto incumbía á las autoridades del Hospital— y á que las de éste—por no haberse dado entrada formal á Rodríguez, que falleció en la Sala de Espera, no tomaron intervención alguna, limitándose á la entrega del cadáver; C) Que de las diligencias del sumario judicial que se instruyó (autopsia, etc.) por haber fallecido Rodríguez de muerte violenta—consta la efectividad del óbito, faltando tan solo llenar la formalidad legal de la inscripción en el Registro Civil;

Considerando: Que es obligación de la policía inscribir á los fallecidos en casos como el presente (resolución del 29 de Enero de 1889), y que ella debe hacerse de mandato del señor Juez Letrado Departamental con audiencia del Ministerio Público (artículo 18 del decreto-ley del 11 de Febrero de 1879),

SE RESUELVE:

1.o Que vuelvan estos antecedentes á la Jefatura Política de la Capital, para que con las comprobaciones que obtendrá, gestione del Juzgado Letrado Departamental la inscripción omitida del fallecimiento de Constantino Rodríguez.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución recaída en el asunto de doña María Correa de Martínez, en que solicita le sea escriturada una fracción de terreno del ejido de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

Visto: Este expediente remitido por la Intendencia Municipal de Rocha, sobre la gestión promovida por doña María Correa de Martínez para que se le escriture una fracción de terreno del ejido de la ciudad de Rocha, expediente elevado en virtud de haberse opuesto el señor Intendente Municipal á la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 24 de Octubre de 1910 que dispuso el otorgamiento de la escritura solicitada por la peticionante;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta: A) Que el inmueble cuya escrituración ha autorizado la Junta Económico-Administrativa de Rocha lo adquirió don José Ignacio Bobadilla de don Ventura Chavarría el 1.o de Noviembre de 1822 por escritura que autorizó el alcalde ordinario Joaquín Pérez, habiéndose trasmitido con posterioridad, por muerte de dicho Bobadilla y Josefa Felipa García, á Leonardo Bobadilla, uno de los cuatro hijos legítimos de dichos causantes, trasmisión que se repitió con posterioridad á favor de Julio J. Martínez y María Correa, por cesión de los herederos de los causantes Bobadilla y García; B) Que la peticionaria ha justificado judicialmente que la chacra solicitada ha sido cultivada desde 1888 hasta 1893 (información judicial de fs. 73 á 74 vuelta); C) Que la Junta ha fundado su resolución en estar justificada la posesión y cultivo de la chacra solicitada; y D) Que la Intendencia se ha opuesto á lo resuelto por la Corporación Municipal debido á que doña María C. de Martínez no presenta la justificación concesionaria original;

Considerando: Que de la tramitación de este expediente resulta que no se ha podido comprobar que la chacra señalada con la letra E en la mensura del ejido de Rocha haya sido enajenada ó concedida á don Ventura Chavarría, primer vendedor de dicho bien, á don José Ignacio Bobadilla, lo que quiere decir que la actual peticionaria, señora Correa de Martínez, carece de título primitivo y por consiguiente de derechos de dominio sobre el referido inmueble para considerarse al abrigo de las pretensiones del Fisco, desde que no resulta tampoco justificada en estos antecedentes la posesión desde el año 1795 inclusive "por documento público ó auténtico" (artículo 1168 del Código Civil);

De conformidad con lo aconsejado en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar fundada la oposición del señor Intendente Municipal de Rocha á la resolución de la Junta corriente á fs. 57, que dispuso que se otorgara la escritura solicitada por doña María C. de Martínez de la chacra señalada con la letra E en la mensura del ejido de la ciudad de Rocha.

2.o Que la peticionaria doña María Correa de Martínez no tiene otros derechos á la chacra mencionada que el de preferente denuncia para que se le conceda provisoriamente, con sujeción á las disposiciones vigentes de la ley de la materia, debiendo la Junta Económico-Administrativa de Rocha señalarle á tal efecto un plazo prudencial, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se pasen los antecedentes al señor Agente Fiscal para que inicie la acción reivindicatoria correspondiente. (Resolución de fecha 3 de Septiembre de 1878).

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone sean remitidos á la Alta Corte de Justicia los antecedentes sobre procedimiento del Juez de Paz de la 7.a sección de Cerro Largo, contra los vendedores ambulantes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes y resultando de ellos que el Juez de Paz de la 7.a sección de Cerro Largo, don Pascual Estavillo y González, ha procedido contra los vendedores ambulantes José, Julián y Pedro Pérez en forma irregular, que ha ocasionado serios perjuicios á los referidos vendedores;

Considerando: Que las sanciones á aplicarse en el caso son de la competencia de la Exma. Alta Corte de Justicia, á quien corresponde la superintendencia general sobre todos los tribunales y juzgados de la República (artículo 99 de la Constitución).

SE RESUELVE:

Remítanse con Mensaje estos antecedentes á la Exma. Alta Corte de Justicia. Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución recaída en el asunto de los señores A. Soury y Cía., respecto á procedimiento en la licitación á efectuarse para la provisión de materiales á la Dirección de Instrucción Primaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes, originados por la consulta elevada á la Dirección General de Instrucción Primaria por los señores A. Soury y Cía., sobre el procedimiento á seguirse en el caso en que, en la licitación para la provisión de útiles escolares, que se realizará el 5 de Julio entrante, no concurrieran para determinados artículos el mínimum reglamentario de proponentes;

Considerando: 1.o Que el caso que plantean los peticionarios es aquel en que las propuestas no comprenden sino una parte de los artículos ó materiales objeto de la licitación, siendo, por consiguiente, el procedimiento á aplicarse, el determinado por el artículo 2.o inciso 12 del decreto del 6 de Febrero último, que obliga á los licitadores á consignar esa circunstancia en el sobre respectivo, á objeto de precisar de inmediato el número de concurrentes para cada clase de artículos. Que la misma disposición prescribe que no debe procederse á la apertura del sobre, si no fueren por lo menos tres los licitantes, pues de lo contrario debe declararse desierta la licitación cuando se trate de un primer llamado y no se exprese otra cosa en el pliego de condiciones. Que es indudable que si hubiera ese mínimum de ofertas, respecto de determinados artículos, y fuere menor el de los proponentes en lo que se refiere á los demás, el nuevo llamado debe comprender sólo estos últimos, respecto de los cuales ha sido ineficaz el primitivamente efectuado. Que en tal caso no habría razón alguna para dar lectura de los precios fijados en cada propuesta, desde que los artículos en ella incluídos deben ser objeto de una nueva licitación, y atento á que el temperamento que propone la corporación citada, garantizará eficazmente el interés de los licitadores, en la hipótesis prevista;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Que si se produce el caso á que aluden los señores Soury y Cía., corresponde-

ría que se declarara desierto el llamado á licitación, con referencia exclusivamente á los artículos ó materiales en que no llegara á tres el número de concurrentes, debiendo prescindirse de la lectura de aquéllos y de sus precios, los que podrán ser utilizados por los proponentes.

2.o Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Fija la compensación que corresponde al señor José M. Martínez, en su reclamo por sueldos devengados, como secretario interino de la Dirección de Instrucción Primaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 30 de 1911.

Vista: La solicitud del señor José M.a Martínez, por la que reclama se dicte resolución definitiva en los antecedentes relativos al pago de los sueldos que devengó, desde Mayo de 1902 á Abril de 1905, en el desempeño del cargo de Secretario interino de la Dirección General de Instrucción Primaria; y

Considerando: Que si bien es cierto que los sueldos que reclama el peticionario, liquidados por el término de tres años, á razón de $ 138.11 mensuales, arrojan la suma total de $ 4.971.96, lo es también que el propio señor Martínez desempeñaba á la vez el puesto de Secretario de la Caja Escolar de Jubilaciones, institución pública que no puede considerarse completamente ajena al Estado, desde que atiende á un servicio público con fondos propios pero con el auxilio del tesoro nacional;

Considerando: Que el reconocimiento de la suma total reclamada equivaldría á la acumulación, contraria á la ley, de dos sueldos: el que percibió el peticionario, como Secretario de la Caja Escolar, y el que reclama como Secretario interino de la Dirección General de Instrucción Primaria;

Considerando: Que, no obstante lo que antecede, es indudable que el Estado aprovechó de los servicios prestados por el señor Martínez en el cargo interino que desempeñó en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria, en el cual ha revelado una contracción y competencia dignas de elogio, según lo expresan los informes del señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria, que obran en la carpeta de este asunto;

Considerando: Que el solicitante, al reclamar el despacho definitivo de este asunto, deja librado al criterio del Poder Ejecutivo la fijación de la suma que equitativamente debe pagársele, como compensación de los servicios que prestó desde Mayo de 1902 á Abril de 1905, como Secretario interino de la Dirección General de Instrucción Primaria;

Por estas consideraciones y atento lo que resulta de los informes del señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria, de la Contaduría General del Estado y de los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Fijar en la suma de dos mil pesos la compensación que corresponde al señor José M.a Martínez por los servicios que prestó al Estado, desde 1902 á 1905, en el desempeño del cargo de Secretario interino de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Líbrese la orden de pago correspondiente, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á demora en la publicación de resoluciones y decretos en el "Diario Oficial".

—Vista al interesado—Escrito del coronel Pablo Bañales sobre reclamo de haberes.

—A archivar—Expediente de la Jefatura Política de Salto sobre inclusión en su presupuesto de un comisario supernumerario.

—Pase al Ministerio de Instrucción Pública:

Juzgado de lo Civil de 3er. turno—Presupuesto de Julio.

Juzgado de lo Civil de 3er. turno—Cuentas de Junio.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Flores—Cuentas de Mayo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Recorte del periódico "La Producción' de San Eugenio, sobre habilitación del Hospital de la localidad.

—Nota á la Contaduría General á fin de que remita dos mil hojas de papel común numerado.

—Se dispone que se dirija circular á las dependencias de este Ministerio á fin de que se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores todo llamado á concurso que se realice.

—A la Jefatura Política de Canelones — Escrito del señor Casterés solicitando permiso para adquirir de la casa Carlisle Crocker una partida de dinamita, destinada á la construcción de la carretera de Pache en ese Departamento.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo sobre reconocimiento de hijo natural practicado en el expediente sucesorio de Francisco Flores.

—A archivar—Denuncia de don Manuel G. Minetti contra el comisario de la 6.a sección de Paysandú.

—A la Contaduría General—Ingresos del "Diario Oficial" del 18 al 30 de Junio ppdo.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de Luisa Lanza de Martínez, identidad.

—Vista al interesado — Expedientillo de Eduardo Echeverri ofreciendo en venta una casa en Durazno.

—Al Ministerio de Industrias — Recorte del periódico "La Campaña" de San Eugenio relativo al servicio de Correos de la localidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte de "La Tribuna Popular" relativo al servicio de la Oficina de Resguardo.

—A la Intendencia de Soriano—Recorte del periódico "El Progreso" de Mercedes relativo á la falta de caminos de acceso al puente de San Salvador.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Montevideo solicitando autorización para descargar la suma de $ 123.216.52.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de Paulina D. de Cardelino, sobre supresión de un trozo de calle en el Reducto.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas solicitando autorización para efectuar nuevas erogaciones.

—Idem—Nota de la Intendencia de Minas comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 167.90.

—Idem—Nota de la Intendencia de Rivera sobre revalidación de autorizaciones.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Plan de obras urbanas y rurales que deben practicarse en el Departamento de Rivera durante el ejercicio 1911-1912.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito de Federico Acosta y Lara solicitando jubilación.

—A la Dirección de Avaluaciones—Expediente de Sofía C. de Lami sobre compra de un terreno fiscal en Montevideo.

—Idem—Expediente de los señores Oneto Vignali y Canale sobre lo mismo.

—A la Jefatura de San José—Antecedentes relativos á la entrega de armas hecha por el Juzgado Letrado Departamental.

—Se manda archivar—Antecedentes relativos á la construcción de la Rambla de Pocitos.

—A la Intendencia de Paysandú—Antecedentes relativos al refuerzo del rubro Vialidad Rural y Obras Públicas.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente de José R. Rampini sobre compra de una parcela fiscal.

—Idem—Expediente de Angel Nande sobre lo mismo.

—Idem—Expediente de Eugenio Luxero é Isolico.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos á la expropiación de terrenos de los señores Peluffo para la Avenida Brasil.

—A la Jefatura del Salto—Relación de pasajes expedidos en Junio ppdo.

—A la Jefatura de Canelones—Relación de pasajes expedidos en Febrero último.

—A la Jefatura de Rivera—Relación de pasajes expedidos en Febrero último.

—A la Jefatura de Colonia—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidas en Febrero último.

—A la Jefatura Política del Salto—Relación de pasajes de Enero último.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Juan Caorillón solicitando el pago de un crédito que le adeuda la Junta del Salto.

—Se manda agregar á sus antecedentes—Escrito de Alberto Calamet relativo á la provisión del empleo de Administrador de Abasto y Tabladas.

—No se hace lugar al pedido formulado por la Administración de Abasto y Tabladas relativo á la provisión de un puesto de sereno en los Corrales de la Barra de Santa Lucía.

—Se manda dirigir nota al Ministerio de Obras Públicas para que solicite de la Inspección Técnica de Maldonado datos respecto de los solares de Punta del Este cercados y poblados.

—Se manda remitir al Ministerio de Obras Públicas, los antecedentes relativos al crédito de $ 60.000, concedido por el Banco de la República al Consejo Penitenciario en 1905.

—Se manda archivar un telegrama de la Jefatura Política de Tacuarembó relativo á casos de viruela en Curtina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Antecedentes relativos á las conclusiones aprobadas en el último Congreso Rural, y algunas de las cuales cuya solución es del resorte de este Ministerio.

—División de Agricultura — Expediente seguido sobre dotación á la villa José Batlle y Ordóñez de diferentes servicios oficiales y formación de una colonia agrícola.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Rafael Baccaro del cargo de cantero de 2.a clase, y nombrando á don José Bicco para reemplazarlo, y á don Roberto Olivera para auxiliar de cantero.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don C. Carbonell y Vives, del cargo de contrastador de pesas y medidas en el Departamento de Florida, y nombrando á don Víctor Clavijo.

—División de Agricultura y Contaduría General — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para invertir la suma de $ 94.60 en la adquisición de útiles para el laboratorio de la misma.

—En los antecedentes relativos al pedido formulado por la Administración de Correos de Tacuarembó, pidiendo la creación de un nuevo cargo de cartero para su servicio, se resuelve incluirlo en el proyecto de presupuesto general de gastos, y se avisa.

—En los antecedentes relativos á la solicitud de doña Carmen Casal de Jaureguy y varios vecinos del camino á Carrasco, pidiendo la creación de una sucursal de Correos en esa localidad, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se resuelve desestimar su petición, se comunica y se archiva.

—En los antecedentes relativos al funcionamiento de una sucursal de Correos en Santa Clara de Olimar, se resuelve tenerlos presentes al formular el proyecto de ley de presupuesto y se avisa.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 4 del corriente.

—Cámara de Comercio—Expedientes caratulados marca "Bau" de propiedad del señor José Baú, anexo á la marca "Bao", de los señores Rodolfo Peirano y Hnos., y oposición de los señores Petillón, Galimberti y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Antecedentes relativos á la solicitud de don José L. Laugarou, en representación de varios hacendados brasileños, solicitando la exportación de animales garrapateados.

—Devueltos por la Asociación Rural del Uruguay, archívanse los antecedentes relativos á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la cual acompaña un ejemplar del "Diario Oficial" en el cual se publica el informe enviado por nuestro Consulado en el Brasil, relacionado con la exportación de ganado de nuestro país á esa.

—Se acusa recibo á la Dirección General de Aduanas de su nota con la cual acompaña cinco ejemplares del folleto publicado por la Oficina de Estadística Comercial de Aduana.

—En un escrito de los señores Clausen y Cía. solicitando vista de los antecedentes relativos al escrito de la Fábrica de Alpargatas pidiendo reconsideración de la resolución sobre aforo del yute hilado, se resuelve esperar que vuelvan á este Ministerio los antecedentes y se proveerá.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado marca "Au Coeur de París" de propiedad del señor J. Iriart y oposición de los señores Barclay y Cía.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Antecedentes relativos á la reclamación de haberes formulada por el señor Eduardo Guarino, ex catedrático de Veterinaria de esa Escuela.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Empresa de Saneamiento, acompañando el proyecto completo de las obras de saneamiento en la ciudad de Maldonado.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que le dé el trámite correspondiente, una nota de la Jefatura Política del Durazno, sobre modificación de límites en la 10.a sección de ese Departamento.

—Se pasa á informe del ingeniero García de Zúñiga una nota de la Empresa General del Puerto, solicitando la devolución total de su fianza.

—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina para que la Comandancia General de Marina haga las investigaciones del caso, una nota de la Oficina Hidrográfica relativa á los deterioros ocasionados á la boya número 4 del canal de entrada al puerto.

—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina, la nota de la "The Pan American T. Railway Company", solicitando permiso para descargar en Bella Vista y ser transportados á Durazno 60 cuñetes conteniendo pólvora para canteras.

—Se concede la licencia por veinte días al señor Domingo Zolessi, sobrestante de la Comisión de Puentes y Carreteras número 5.

—A sus antecedentes pasa la nota de la Inspección Regional número 9 relacionada con la distribución de la cuota con que contribuye á su sostenimiento la Intendencia M. de Canelones.

—Se remite al Ministerio del Interior con el plano agregado, el expediente iniciado por el señor Antonio Rodríguez da Silva, donando al Estado 40 hectáreas de terreno para asiento de la comisaría de la 6.a sección del Departamento del Salto.

—Se pasa á la Inspección de Vialidad la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un ejemplar número 68 de la *Gaceta de Madrid* que contiene los antecedentes relativos á la construcción de la carretera de Río Martín á Tetuán (Marruecos).

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre construcción de una casilla en el kilómetro 11.670 de la línea Central.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 2 del señor J. E. Packard, solicitando libre despacho de materiales para la instalación de un frigorífico.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de aljibes en los edificios escolares del Departamento de Maldonado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite á sus efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, solicitando el reintegro de la suma que ha abonado por cuenta de la Dirección de Instrucción Pública, por avisos publicados llamando á propuestas para la construcción de edificios escolares.

—A informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la nota elevada por la Empresa de Saneamiento, relativa al proyecto de obras de saneamiento de la ciudad de Guadalupe.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE MAYO DE 1911

Oficina de Control General de Aduana.

Montevideo, Mayo 19 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas por esta Aduana durante la primera quincena del mes en curso.

Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 23 de 1911.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 30 de Abril de 1911.	6.636.622	52.520	C01.340	1.042124	3.550
1.a quincena de Mayo de 1911.	276.900	2.800	3.500	—	—
Total de kilos .	6.913.522	55.320	604.840	1.042124	3.550

Montevideo, 19 de Mayo de 1911.

Roberto Rowley.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION ORDINARIA

20 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CONTINUACIÓN)

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo ha declarado sin valor todos los sobresueldos de los empleados de la Nación; pero no los municipales.

De manera que todos los sobresueldos resueltos administrativamente por el gobierno anterior, están en vigencia, y los atienden los Municipios con sus rentas propias.

Señor Mora Magariños—Muy bien.

Señor Ministro — Es por esta razón que yo no tengo conocimiento concreto del caso a que se refiere el señor diputado.

Señor Mora Magariños — De manera que tenemos aclarado que este empleado con el título de Comisario de Salubridad, y con un sueldo, por el Presupuesto, de 360 pesos anuales, está gozando $ 45; no 780, sino 540, que importa al año los 15 pesos por eventuales á que se ha referido el señor diputado Miláns.

Señor Miláns—Esa no es una razón para que no se pueda ganar más.

Señor Mora Magariños—Muy bien: este es un dato favorable en el sentido de que este empleado ó este puesto, merece algo más de lo que actualmente tiene fijado en el Presupuesto, y hasta que es posible aumentar el sueldo de este empleado sobre lo que está gozando.

La Comisión, atendiendo las razones dadas por los señores diputados al confeccionarse esta planilla, lo mejora en título y en sueldo; propone, entonces, que este Comisario de Salubridad pase á ser Inspector Municipal. Lo eleva en consecuencia de categoría porque ha creado para todos los Departamentos que están en primera categoría, el puesto de Inspector Municipal, que no existe en los presupuestos vigentes, salvo en un Departamento ó en dos.

Se ha atendido el pedido de las Intendencias de crear el puesto de Inspector Municipal, para la vigilancia del cumplimiento de las demás ordenanzas...

Señor Sierra—Todos tienen.

Señor Mora Magariños — Inspectores Municipales no tienen todos.

Señor Sierra—Digo que todos tienen el mismo sueldo.

Señor Mora Magariños—Ah! En cuanto á sueldo, todos tienen igual suma.

Como decía, la Comisión, aceptando justas las indicaciones de algunas Intendencias, ha creado el puesto de Inspector Municipal, con 480 pesos, para todas las de primera categoría.

De modo que este empleado pasa de Comisario de Salubridad, con 30 pesos mensuales, á Inspector Municipal con pesos 40.

Señor Magariños Veira—Le saca cinco pesos.

Señor Mora Magariños—No le saca nada, porque el legislador no le ha dado nada, de manera que nada le quita; en tal caso, sería el Poder Administrador, la Intendencia. El legislador le va á dar ahora de una manera regular fija, y á los efectos de la jubilación, etc., $ 480.

Si se modifica la categoría de este empleado y su sueldo, habrá que modificarlo en todos los demás Departamentos...

Señor Miláns—Eso no es exacto, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—No me parece.

Señor Mora Magariños—... según el criterio de la Comisión. Si el señor diputado quiere volver al régimen antiguo que cada Municipio tenga sus sueldos, y sus empleados distintos, perfectamente; pero la Comisión establece, según su criterio, que á los presupuestos de los Departamentos de 1.a categoría les corresponde un Inspector Municipal, con 40 pesos mensuales, y que quede subsistente el Comisario de Salubridad con 30 pesos, como está en todos los demás Departamentos. ¿Que hay necesidad de dos empleados? Lo dice el mismo Intendente.

La moción del señor diputado Ferrer Olais...

Señor Ferrer Olais—Pero el señor Intendente propone 600 pesos.

Señor Mora Magariños—... en cuanto á fusionar dos empleos, á unir dos puestos, está en contra de lo pedido por el Intendente y aceptado por el Poder Ejecutivo.

El Intendente propone...

Señor Miláns—Seiscientos pesos.

Señor Mora Magariños—No estoy hablando del sueldo: estoy hablando de la fusión, de la unión de dos puestos. La moción del señor diputado Ferrer Olais encierra, también, esta otra cuestión, de que se junte el puesto de Comisario con el de Inspector Municipal, y formar un solo puesto para un solo empleado y con un sueldo que importe el de los dos.

Señor Ferrer Olais—Así ha sido hasta ahora.

Señor Mora Magariños—Muy bien: la Intendencia de Soriano no propone lo mismo; establece el Inspector y establece el Comisario. Cree que hay necesidad de dos funcionarios.

La Comisión, pues, cree que el Intendente debe estar más en lo cierto, porque está más directamente con estos servicios, conoce más lo que se necesita allí.

De modo, pues, que la Comisión acepta el criterio de la Intendencia de establecer dos puestos: Comisario é Inspector.

Al Comisario de Salubridad, la Intendencia le rebaja el sueldo á 300 pesos, ó más bien dicho, el Poder Ejecutivo; la Comisión sostiene, por categoría, que todos los Comisarios de Salubridad deben tener 360 pesos, y al puesto nuevo, de Inspector, se le fijan 480 pesos.

De manera que la Comisión pide á la Cámara que acepte el criterio de la Intendencia, de establecer los dos puestos.

Señor Miláns—Con los sueldos que indica la Intendencia.

Señor Mora Magariños—No, señor diputado: porque entonces sería quebrar el criterio que rige en esta ley.

Si el señor diputado cree conveniente modificarlo, que todas estas clasificaciones deben desaparecer, la Cámara juzgará.

Señor Miláns—Ya se han quebrado, señor diputado.

Señor Mora Magariños—¿Cuándo?

Señor Miláns—Con las modificaciones aceptadas para el Departamento de Florida.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Pero es insignificante lo que se ha hecho en relación á lo demás que está aceptando la Cámara.

Yo estoy de acuerdo en que no se ha hecho bien en aceptar las enmiendas del señor diputado por Florida.

Señor Ministro—Va á resultar otra cosa: va á resultar que el Inspector Municipal de Soriano va á ganar más que el Inspector del Salto y más que el Inspector de Paysandú.

Señor Ferrer Olais—Tal vez estuviera en su derecho, porque entre las Intendencias de primera categoría, la de Soriano figura en primer término.

Señor Ministro—¡Cómo va á figurar en primer término!

Señor Ferrer Olais—Figura en cuanto á los recursos, á la recaudación.

Señor Ministro—Eso sería motivo, señor diputado, para hacer de Soriano una categoría especial, como la de Canelones. En materia de recaudación, Soriano está muy lejos de Canelones. Canelones tiene un Inspector Municipal con $ 480 y un Comisario de Salubridad con $ 360.

Señor Sánchez—Y está más lejos que la de Colonia, todavía.

Señor Ministro — De manera que me permito advertir á los señores diputados el criterio de arbitrariedad á que se exponen aceptando las soluciones que propone el señor diputado Ferrer Olais, y la completa razón que tiene el Presidente de la Comisión de Presupuesto al oponerse.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que para fijarse la asignación al Inspector Municipal; lo que debe tenerse en cuenta es la extensión y la importancia del Municipio al cual atiende.

Señor Ministro—¿Y qué dice de Canelones, señor diputado, que tiene una docena de pueblos?...

Señor Ferrer Olais—No puede compararse el pueblo de Canelones con el de Soriano.

Señor Ministro—... Un Inspector Municipal tiene que atender á todos los servicios municipales del Departamento. No hay servicios en campaña más extendidos que los del Departamento de Canelones. Los mismos de Colonia son más extendidos que los de Soriano.

Señor Ferrer Olais—Pero cada Comisión Auxiliar tiene su encargado.

Señor Ministro — Pero este Inspector Municipal tiene una función general, según entiendo, para todo el Departamento.

Señor Ferrer Olais—Además, el proceder de la Intendencia, al dividir las funciones del Comisario de Salubridad ó al crear el puesto de Inspector Municipal y rebajar la asignación del Comisario de Salubridad, es arbitrario, porque resulta que á ese empleado que desempeña el cargo de Comisario de Salubridad hace tiempo con una asignación de 45 pesos mensuales, se le reduce á 30 por el hecho de subdividir esas funciones.

Señor Mora Magariños—No se reduce á $ 30, esos puestos van con $ 40.

Señor Ministro—Ese puesto de Inspector es una creación, ¿no, señor diputado?

Señor Mora Magariños—Es una creación.

Señor Ministro—Luego hay que proveerlo. Luego el señor diputado puede influir con el Intendente que proponga el nombramiento al Ministerio para que se haga justicia haciendo ascender á ese empleado á Inspector. Entonces se apreciarán sus cualidades personales y se verá si debe ascender ó no.

Señor Miláns—Pero, señor Ministro: aún en el caso que suceda eso, siempre vendrá á ganar menos de lo que actualmente gana.

Señor Ministro—Pero gana por eventuales; no está dotado por el Presupuesto; está ganando una asignación extraordinaria, asignación que mañana, por un acto de voluntad del Poder Ejecutivo puede desaparecer. En este momento, lo que estamos haciendo, es regular los sueldos por el Presupuesto.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar las planillas de Soriano con excepción de las partidas observadas por el señor Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Hay otras observaciones más, señor Presidente. Lo resuelto era en cuanto al Inspector Municipal. Están las partidas referentes al Recaudador de Mercados, al Jefe de Tablada y al Capataz del Corralón Municipal.

Resulta que actualmente hay necesidad de que se eleve la asignación de cada uno de esos empleados, porque en la sesión anterior se estableció el aumento para los mismos empleados del Departamento de Florida y del Departamento de Minas. No es posible que Soriano, que figura entre los Departamentos de primera categoría...—(Apoyados).

.... con la mayor suma de recaudación, tenga el Recaudador del Mercado con 420 pesos, mientras que en el Departamento de Florida el mismo empleado figura...

Señor Sierra—El "Recaudador", como le llama el señor diputado, del mercado de Florida, tiene $ 420, y es el Inspector de Mercado, que es el que recoge la renta.

Señor Ferrer Olais — Es cuestión de nombre, nada más; es la misma cosa.

Señor Doria—El de Minas tiene $ 520.

Señor Ferrer Olais—El de Minas tiene 520...

Señor Sierra—Que se le cambie la denominación.

Señor Ferrer Olais — ...De manera que al Jefe de Tablada se le ha aumentado lo mismo que al Capataz del Corralón Municipal, que en el Departamento de Minas figura aprobado con 360 pesos, en vez de los $ 300, propuestos por la Comisión, al igual de Soriano.

De modo que mi moción es en el sentido de que al Recaudador del Mercado, en lugar de $ 420, se le fije una asignación de $ 480; al Jefe de Tablada, en vez de $ 420, $ 600; y al Capataz del Corralón Municipal, en vez de $ 300, $ 360.

Señor Presidente — ¿Han sido apoyadas estas enmiendas?—(Apoyados).

Están en discusión.

Señor Mora Magariños—La Comisión, en este caso, con motivo de estas enmiendas propuestas por el señor diputado Ferrer Olais, no tendría más que repetir lo que dijo cuando se opuso á las presentadas por los señores diputados por Florida.

El señor diputado mocionante se basa, para su actitud, en el criterio que ha adoptado la Cámara, acogiendo las mociones que fueron presentadas respecto de Florida.

La Comisión las rebatió, y es excusado repetir sus argumentos, desde que ya la Cámara encontró que las observaciones á las razones que daba la Comisión no eran suficientes para sostener el proyecto de la misma.

De modo que á la Cámara, si es consecuente con su criterio, le corresponde aprobar estas enmiendas. La Comisión, como no acogió las otras y las combatió, sigue combatiendo éstas que son modificaciones iguales á aquéllas, y que por ser iguales las presenta el señor diputado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Ferrer Olais—Aún tengo que sostener otra pequeña enmienda para la Comisión Auxiliar de Dolores, que no la había indicado, á fin de que se fueran tratando todas, lo más fácilmente, por su orden.

Señor Mora Magariños — Corresponde hacerla ahora, porque se van á poner á votación.

Señor Ferrer Olais—Perfectamente. Se trata del Secretario de la Comisión Auxiliar de Dolores. Tal vez en ningún caso más justo el pedido de aumento de sueldo que en éste.

El señor Intendente de Soriano fija una asignación de $ 600 anuales, que es la que pido para ese empleado. Actualmente ha quedado reducido su sueldo á $ 28 mensuales.

Sin embargo, la Comisión Auxiliar de Dolores tiene un trabajo excesivo, el cual todo recae en el Secretario que tiene á su cargo la contaduría, tesorería, y en general, toda la parte administrativa. Es el único responsable.

El día que presenté las mociones no tenía suficientes argumentos en qué basarme para proponer ese aumento; pero actualmente he conseguido datos referentes á esa Oficina.

Figura en un diario de Dolores de reciente fecha un estado muy ilustrativo referente al período de 1908-1910, que paso á leer si no hay oposición.

(Lee):

Período de 1908 á 1910

INGRESOS

Patentes de Rodados	$	16.135.50
Chapas para Rodados	"	236.10
Tornaguías	"	570.00
Proventos de Cementerio ..	"	1.424.40
Solares y chacras vendidos.	"	1.416.72
Registro G. de Ventas	"	1.575.09
Alumbrado Público	"	2.748.05
Limpieza Pública	"	2.171.95
Permisos para edif. y otros	"	1.172.58
Adoquinados y Empedrados.	"	1.480.95
Peajes, Barcaje y Pontazgo	"	240.00
Impuesto de 1 o/o	"	160.95
Derechos de Testimonios...	"	62.50
Derechos de Pastoreo	"	2.680.85
Ingresos Eventuales	"	126.84
Montepío corriente y atrasado	"	155.34
	$	32.357.77

EGRESOS

Presupuesto	$	2.916.00
Mejoras locales y vialidad urbana	"	3.297.33
Alumbrado Público	"	2.816.23
Salubridad y Limpieza	"	3.670.48
Gastos de oficina y Eventuales	"	683.08
Gastos de Recaudación de impuestos	"	535.45
Gastos de Derechos de Pastoreo C. Abasto	"	1.434.00
Obras y gastos en Cementerio	"	160.00
Gastos extraordinarios (autorizados)	"	1.310.26
Refacciones y construcciones	"	173.31
	$	16.996.13

RESUMEN

Ingresos	$	32.357.77
Egresos	"	16.996.13
Existencia	$	15.366.14

PATENTES EXPEDIDAS

1908—722 pat. que importaron	$	5.006.25
1909—739 pat. que importaron	"	4.983.75
1910—816 pat. que importaron	"	5.594.00
2.277 pat. que importaron	$	15.582.00

TORNAGUÍAS EXPEDIDAS

1908—371 tornaguías por..	$	285.50
1909—377 tornaguías por..	"	188.50
1910—385 tornaguías por..	"	192.50
1.133 tornaguías por..	$	566.50

Se han otorgado durante los tres años 86 concesiones definitivas de terrenos municipales, y 15 provisorias.

Se han tramitado 178 expedientes por concesiones definitivas de terrenos, y 23 por concesiones provisorias.

Se han concedido 6 terrenos en el cementerio, y se tramitan 3 solicitudes.

Se han expedido 107 permisos para edificar, y hay en trámite 20 permisos.

Para cercar se expidieron 41 permisos, y hay en trámite 8.

Se otorgaron 12 permisos para rifas por cedulillas.

Se concedieron 464 permisos de sepultura, y 56 para exhumación de restos depositados en el Cementerio.

Durante el período de tres años la Comisión Auxiliar ha celebrado cincuenta y nueve sesiones.

Se han expedido 334 notas y oficios, y se han recibido 294; según informe de la Secretaría.

Todo este cúmulo de trabajos, señor Presidente, recae exclusivamente sobre el Secretario de la Comisión Auxiliar de Dolores, qeu no tiene ningún empleado subalterno que lo secunde en sus tareas.

Como decía antes, ha percibido 50 pesos mensuales, y el propio Intendente de Soriano es el que propone una asignación de 600 pesos anuales para este empleado.

Sin embargo, la Comisión solamente le fija 420 pesos.

Creo que con estos datos referentes al movimiento extraordinario de la Comisión Auxiliar de Dolores, tratándose, como se trata, de una villa que tiene más de 6.000 habitantes, resulta ampliamente fundado mi justo pedido de asignación para dicho empleado.

Además, la Comisión de Presupuesto fija en gastos, por concepto de salubridad y limpieza, solamente 720 pesos, para Dolores.

Yo en cambio pedía un aumento hasta la suma de 1.000 pesos por ese concepto.

De manera que las últimas modificaciones son: "para que el Secretario de la Comisión Auxiliar de Dolores en vez de 420 pesos anuales, tenga una asignación de 600 pesos, como pide el Intendente, y como ha percibido siempre, de acuerdo con su excesivo trabajo; y en gastos por concepto de salubridad y limpieza se fije, en vez de 720 pesos, una partida de 1.000 pesos, dado el desarrollo extraordinario que ha tenido la Villa de Dolores en estos últimos años.

Eran todas las modificaciones que tenía que hacer.

Señor Presidente—¿Han sido apoyadas las enmiendas del señor diputado?—(Apoyados).

Están en discusión.

Señor Miláns—Es para manifestar, señor Presidente, que yo me adhiero á las razones que ha expuesto el señor diputado Ferrer Olais para que se le aumente el sueldo al Secretario de la Comisión Auxiliar de Dolores y se aumente también lo que se da para gastos de limpieza.

Además, tenía que hacer una observación respecto al cargo de un inspector, que está inmediatamente del cargo de Comisario de Salubridad.

Este inspector tiene, por el presupuesto en discusión, un sueldo de 360 pesos anuales. Pido que se le agregue á este lema de Inspector otro cargo: que sea además pagador de cuadrillas, es decir, Inspector y pagador de cuadrillas.

Este Inspector tiene por cargo, según me dice el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto...

Señor Presidente—¿Pero esa enmienda ha figurado anteriormente, señor diputado?

Señor Miláns—Esta no es una enmienda: es una denominación.

Señor Presidente—La Mesa se opuso en la sesión anterior á que el señor diputado Doria cambiara la denominación de ese cargo en Minas, y entiende que si esa enmienda no figura en el proyecto del Poder Ejecutivo ó en alguno de los proyectos en discusión, no es posible que la Mesa dé entrada á esas modificaciones de última hora.

Señor Miláns—Debo hacer presente, señor Presidente, que la Intendencia, sin autorización de la Cámara, puede dar á estos puestos el cargo que crea necesario dentro del Presupuesto.

Señor Ministro—¿Las Intendencias?...

Señor Miláns—Las Intendencias.

Señor Ministro—Yo no permitiría que las Intendencias hicieran eso.

Señor Miláns—Yo creo que una Intendencia puede indicar que ese Inspector.

Señor Ministro—¿Haga tal función?... Pero las intendencias no pueden cambiar la denominación de los cargos; que podría suponer, en ciertos casos, cambiar la naturaleza misma de las funciones.

Señor Miláns—Yo no quiero cambiar la denominación, sino aumentar los cometidos del empleado.

Por ejemplo: este Inspector, según me manifiesta el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, es Inspector de islas...

Señor Mora Magariños—Tiene varios cometidos.

Señor Miláns—... Tiene varios cometidos.

De manera que se le podría agregar, además, el cargo de "pagador de cuadrillas", y aumentarle el sueldo de acuerdo con esta denominación.

Señor Sierra — Entonces es una enmienda.

Señor Miláns—No es una enmienda: se le aumenta el cometido para que se le aumente el sueldo.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Como son varias enmiendas las presentadas á este Departamento y para que los diputados puedan darse cuenta en la votación de lo que conviene mejor sancionar, yo pediría á la Mesa que se pusieran á votación las planillas en lo que no hubieran sido objeto de observación, y después votar una por una las enmiendas...

Señor Presidente—Eso iba á hacer la Mesa.

Señor Mora Magariños—... pero con derecho el miembro informante de explicar en cada caso su oposición ó adhesión porque la Cámara no se da cuenta, en el momento de la votación, de los argumentos referentes á cada enmienda;—sin cerrar la discusión en cuanto á las partidas observadas.

Son cuatro ó cinco enmiendas, señor Presidente.

Señor Miláns—Bueno: que se vote.

Señor Ferrer Olais—Eso es lo que se me ocurre, después de todos los informes que he dado.

Señor Presidente—Pero el señor diputado Miláns ha propuesto una enmienda que la Mesa entiende que no puede someterla á votación de la Cámara, respetando el Reglamento.

Señor Mora Magariños—Hay esto, señor Presidente: quizá el asunto sea algo dudoso.

En primer término, la Intendencia de Soriano proyecta tres puestos de inspectores: para obras públicas, salubridad y otras reparticiones.

En el presupuesto vigente hay un Inspector de islas y muelles.

El Poder Ejecutivo y la Comisión desechan lo propuesto por la Intendencia y se cambia lo vigente, poniéndose un sueldo mayor al actual inspector.

De modo, pues, que quizá la enmienda del señor diputado tuviera derecho á ser discutida, porque no importa más que agregar unas palabras en la leyenda. Así como la Comisión le quita la denominación de — "islas y muelles", etc., el propone que se le ponga—"y pagador de cuadrillas".

El sueldo lo proyecta también la Comisión algo aumentado, porque actualmente es de 25 pesos, y la Comisión lo eleva á 30 pesos.

Creo que podría entrar en discusión la enmienda del señor diputado Miláns.

Señor Presidente—Con análoga denominación, en los antecedentes que tiene la Mesa á su disposición no figura este cargo. De manera que por eso ha sido su observación.

Si el señor Presidente de la Comisión quiere indicar cuál es el cargo asimilable al que propone el señor diputado Miláns...

Señor Miláns—Es el puesto que está inmediatamente después del Comisario de Salubridad.

Señor Mora Magariños—Por el presupuesto vigente, página 45, figura un inspector de islas y encargado del muelle "Treinta y Tres", 20 pesos. La Comisión no ha puesto nada más que un inspector, para que la Intendencia le dé el cometido que crea más conveniente dentro de los que correspondan á un inspector.

Señor Presidente—Un Inspector de islas y encargado del muelle "Treinta y Tres".

Señor Mora Magariños—La Comisión lo proyecta con la simple denominación de Inspector, y el señor diputado Miláns propone que se le agregue—"y pagador de cuadrillas".

Señor Presidente—Se va á votar, dividiéndose la votación tal como lo ha solicitado el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, respecto á las partidas observadas.

Se va á votar.

Si se aprueba la planilla del Departamento de Soriano, con excepción de las partidas observadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la primera modificación propuesta por el señor diputado Ferrer Olais. Se votará primero tal como lo propone la Comisión de Presupuesto: si fuere desechada, se votará como lo propone el señor diputado Ferrer Olais.

La Comisión de Presupuesto propone "Un Inspector Municipal, $ 480" como en los demás Departamentos de primera categoría, y "Un Comisario de Salubridad, $ 360"; el señor Ferrer Olais propone que estos dos cargos se refundan en uno...

Señor Ferrer Olais—Como se desempeñan actualmente.

Señor Presidente—... y se diga "Un Inspector Municipal y Comisario de Salubridad, $ 840".

Se va á votar primero lo que aconseja la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda del señor diputado Ferrer Olais, en esta parte.

Ahora, ha propuesto el señor diputado Ferrer Olais "Un Recaudador de Mercado, $ 480". La Comisión de Presupuesto proyecta para este cargo la dotación de $ 420.

Se va á votar primero la dotación que aconseja la Comisión informante: "Un Recaudador de Mercado, $ 420".

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la dotación que propone el señor diputado Ferrer Olais: "Un Recaudador de Mercado, $ 480".

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El "Jefe de Tablada" es otra de las partidas observadas por el señor diputado Ferrer Olais. La Comisión de Presupuesto propone para este cargo $ 420, y el señor Ferrer Olais propone $ 600.

Señor Ferrer Olais—Es la partida que ha sido aumentada en Minas y Florida.

Señor Presidente — Se va á votar en primer término "Un Jefe de Tablada, $ 420", como lo aconseja la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda del señor diputado Ferrer Olais.

Ahora viene "Un capataz del Corralón Municipal". La Comisión propone $ 300 y el señor diputado Ferrer Olais 360.

Señor Mora Magariños—Todos los capataces tienen $ 300.

Señor Presidente — Observa el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto que todos los capataces tienen $ 300.

Señor Ferrer Olais—Menos el de Florida.

Señor Mora Magariños—Menos el de Florida.

Señor Sierra — El de Artigas, el de Treinta y Tres y el de Cerro Largo, también tienen $ 360.

Señor Mora Magariños—Son encargados.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión.

Se va á votar primero "Un capataz del Corralón Municipal, $ 300", como lo propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la dotación que propone el señor diputado Ferrer Olais "Un capataz del Corralón Municipal, $ 360".

Señor Sierra—Es un encargado del Corralón Municipal.

Señor Mora Magariños—Creo, me lo recuerdan, cuando se votó el referente á Florida se le puso "Encargado del Corralón Municipal".

Señor Ferrer Olais—Yo, precisamente, tenía la intención de proponer al final de la sanción de todas las planillas que se uniformaran las designaciones, porque la forma en que se han ido votando entraña realmente una informalidad.

Resulta que al mismo empleado, en un Departamento se le llama capataz del Corralón Municipal y en otros Departamentos se le llama Encargado.

Señor Mora Magariños—Al mismo puesto, no; son distintos y por eso se les pone con distintos nombres; pero si se eleva de capataz á encargado, debe elevarse la asignación. La Comisión, cuando considera que debe ser un capataz, no pone indistintamente capataz ó encargado y viceversa.

Señor Presidente—Se va á votar "Un capataz del Corralón Municipal", propuesto por el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Que se ponga "Un encargado, en vez de capataz".

Señor Mora Magariños—La moción es poner "encargado".—(Murmullos).

Señor Presidente—Con la denominación de "encargado del Corralón Municipal, $ 360".

Los señores por la afirmativa, en pie.—(firmativa).

"Comisión Auxiliar de Dolores. Un Secretario".

La Comisión propone $ 420 y el señor diputado Ferrer Olais propone $ 600.

Señor Ministro—¿Sobre todas las Comisiones Auxiliares del país?

Señor Castro—Sobre todas.

Señor Ministro—¡No puede ser!

No hay ninguna Comisión Auxiliar, señor diputado, que tenga un Secretario que gane $ 600. Desearía que me la nombrara.

Señor Ferrer Olais—¿Y cuál es la Comisión Auxiliar de campaña que tenga las atribuciones y el recargo de trabajo que tiene la de la villa de Dolores?

Señor Ministro—Rosario, Carmelo, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yi, cualquiera de esas tiene el mismo trabajo que la de Dolores.

Señor Lagarmilla—Que se vote; ya está cerrada la discusión.

Señor Ministro—Yo digo que no es posible, es francamente imposible, es ir á la plena arbitrariedad.

Señor Ferrer Olais—El propio Intendente del Departamento de Soriano propone los $ 600.

Señor Ministro—Pero el hecho de que el Intendente lo proponga, no quiere decir nada, cuando se trata de fijar una escala de sueldos uniforme para todo el país.

Señor Magariños Veira—Pero ya esa escala se ha roto y ha venido la anarquía.

Señor Ministro—No se ha roto, está muy equivocado el señor diputado: no se ha roto absolutamente.

Señor Magariños Veira—Por lo tanto, tiene derecho á hacerlo, desde que se ha hecho en cuatro ó cinco Departamentos.

Señor Ministro—Está muy equivocado el señor diputado.

Señor Magariños Veira—No debía haberse admitido en ninguno.

Señor Ministro—En ninguna Comisión Auxiliar.—(Murmullos).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Mora Magariños—¿Me permite? Creo que con unas palabras se aclararía el punto.

Señor Lagarmilla — ¿Pero discutimos otra vez las planillas?

Señor Presidente—El Presidente de la Comisión de Presupuesto pidió que respecto de las enmiendas no se clausurara el debate, porque en cada caso debía hablar.

Señor Mora Magariños—Sobre esta enmienda no me había pronunciado.

Señor Lagarmilla—Pero la Comisión de Presupuesto no puede pedir eso ni la Mesa dárselo, porque no se puede votar ningún asunto sin darlo por suficientemente discutido, porque sino tenemos esto: que en cada planilla, en cada renglón del presupuesto, se reabre otra vez la discusión y no concluimos nunca.

Señor Presidente—El debate respecto de la discusión en detalle de las enmiendas no fué clausurado por ese pedido.

Señor Lagarmilla—Pero entonces no puede el señor Presidente ponerlas á votación, y cuando se ponen á votación no puede tampoco el señor Presidente dar la palabra para discutirlas.

Señor Presidente—La Mesa no ha puesto á votación esta partida.

Señor Mora Magariños—Yo pedí que no se cerrara la discusión respecto á los puntos observados, porque no había contestado á esta enmienda del señor diputado Ferrer Olais, que creo que, en parte, pueda ser atendida.

Señor Presidente—La Cámara no ha cerrado el debate respecto de las partidas observadas, porque no ha habido votación.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra respecto de esta enmienda.

Señor Presidente—Tiene la palabra respecto de esta enmienda.

Señor Mora Magariños—Por el presupuesto vigente, el Secretario de Dolores tiene $ 30 mensuales; la Comisión lo elevó á $35, teniendo en cuenta que lo es de una Comisión importante, en una sección que produce mucho por impuestos. Ha sido, pues, el criterio de la Comisión elevarlo. Sin embargo, debo decir á la Cámara que podría no haber inconveniente en que se le pusiera—si es que Dolores es tan importante como Rosario y otras Comisiones Auxiliares de Colonia—que se le pusiera igual á los Secretarios de estas Comisiones, que han sido sancionados con $ 480.

Señor Ferrer Olais—Yo acepto la modificación.

Señor Pelayo—Eso sería lo justo, porque no puede equipararse la importancia que tiene Dolores con Palmira y á Palmira se le asigna $ 420, lo que se le asigna por el presupuestó á Dolores, que es muchísimo más importante que Palmira.

Señor Mora Magariños—De manera que la Cámara tiene ahora datos suficientes para poder formar juicio. Los Secretarios de los pueblos de campaña han sido clasificados en tres categorías, de conformidad con su importancia, sus recursos: unos con $ 480, que son los superiores; otros con $ 420 y otros con $ 360. Si Dolores es tan importante como Soriano y Carmelo, puede ponérsele entonces en la primera categoría, ó sean $ 480, para su Secretario.

De esa manera quedan conciliadas las opiniones.

Señor Ferrer Olais—Yo acepto la modificación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la dotación del Secretario de Dolores.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar este cargo con la dotación propuesta por el Presidente de la Comisión y aceptada por el señor Ferrer Olais, si no hubiera oposición:

"Un Secretario, $ 480".

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión la enmienda á la partida de gastos de esta misma Comisión Auxiliar.

La Comisión propone para Salubridad y Limpieza $ 720.

El señor Ferrer Olais propuso $ 1.000.

¿Acepta la Comisión Informante?

Señor Mora Magariños — En nombre de la Comisión no puedo decir una palabra, porque no he consultado á los compañeros; pero parece que tiene razón el señor diputado Ferrer Olais tratándose de una localidad importante como es la de Dolores. La Cámara ha aprobado para Maldonado y para San Carlos sumas mucho mayores; de modo que no habría inconveniente en darle los $ 1.000 que propone el señor diputado.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votaría esta partida con la dotación de $ 1.000.—(Apoyados).

"Salubridad y Limpieza—Dolores—pesos 1.000".

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay una enmienda propuesta por el señor diputado Miláns; pero la Mesa entiende que ésta no puede entrar en discusión.

La Cámara no se ha pronunciado sobre este particular. Es el cambio de denominación del Inspector.

Señor Miláns—No es cambio, señor Presidente, es agregado.

Señor Presidente—En el Presupuesto figura con la denominación de "Un Inspector"; el señor Miláns propone que se le agregue "Un Inspector y pagador de cuadrillas".

Señor Miláns—Porque la Intendencia lo ponía: "Inspector de isles y muelles", y la Comisión suprimió eso.

Señor Presidente — ¿Con el mismo sueldo?

Señor Miláns—No, señor Presidente: con $ 420.

Señor Ministro—Pero entonces es modificar nombre y sueldo. Es modificar completamente la partida.

Señor Presidente — La Mesa entiende que en esa forma no puede entrar en discusión; y como hay disidencia entre la opinión del señor diputado Miláns y la de la Mesa, se va á consultar á la Cámara.

Señor Miláns—Perfectamente: acepto que se le deje el mismo sueldo.

Señor Presidente—¿El cambio de denominación?

Señor Ferrer Olais—Si no se le aumenta el sueldo al Inspector, no podrá desempeñar el cargo de pagador de cuadrillas.

Señor Magariños Veira—Entonces se le hace un presente griego.

Señor Miláns—Hay que votarle recursos para manutención de un caballo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Hay una cuestión previa sobre la cual desearía la Mesa que se pronunciara la Cámara.

La Mesa entiende que, con arreglo á los preceptos claros del Reglamento sobre este particular, no es posible poner en discusión el cambio de denominación y aumento de sueldo propuesto por el señor diputado.—(Apoyados).

Se va á consultar á la Cámara.

Si se aprueba el proceder de la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No es posible discutir la enmienda del señor diputado.

En discusión las planillas del Departamento de Tacuarembó.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

TACUAREMBÓ

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	720
	$	720

PLANILLA N.° 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	»	960
1 Contador	»	840
1 Tesorero	»	840
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	»	720
1 Auxiliar 1.o	»	420
1 Idem 2.o	»	360
1 Escribiente	»	240
1 Inspector Municipal	»	420
1 Comisario de Salubridad	»	360
1 Partera	»	360
1 Encargado del Corralón Municipal	»	360
1 Encargado de la bomba, motor y taller del Corralón Municipal	»	480
2 Peones ídem, á $ 240	»	480
1 Capataz de alumbrado	»	264
2 Peones, á $ 240	»	480
3 Conductores de carros municipales, á $ 240	»	720
1 Peón ayudante de barométrica	»	240
1 Jardinero	»	300
1 Peón	»	216
1 Sepulturero	»	300
1 Peón caminero	»	240
1 Portero	»	216
	$	12.216

GASTOS

Locomoción del Intendente	$	480
De oficina	»	240
Alquiler de casa	»	384
Eventuales	»	960
Asignación á la Banda de Música	»	600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	»	120
Alumbrado	»	2.000
Salubridad	»	720
Cementerios	»	300
Chapas para rodados	»	100
Vialidad urbana y Obras Públicas	»	3.000
Vialidad rural	»	13.000
Manutención de bestias y herraduras	»	720
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	96
Recaudación de impuestos é impresiones	»	600
Servicios de medicamentos á los pobres	»	960
Bosque municipal	»	480
Asignación á la Sociedad de Beneficencia	»	4.000
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	»	2.000
	$	30.760

COMISIONES AUXILIARES

San Gregorio

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	300
1 Sepulturero	»	180
1 Farolero	»	144
	$	624

GASTOS

De oficina y eventuales	$	96
Alquiler de casa	»	60
Cementerio	»	80
Alumbrado	»	260
	$	496
	$	1.120

Santa Isabel

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	300
1 Sepulturero	»	180
1 Farolero	»	144
	$	624

GASTOS

De oficina	$	96
Alquiler de casa y depósito	»	180
Salubridad	»	360
Cementerio	»	80
Alumbrado	»	360
	$	1.076
	$	1.700

Curtina

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	240
1 Sepulturero	»	144
	$	384

GASTOS

De oficina y eventuales	$	96
Alquiler de casa	»	60
Cementerio	»	80
	$	236
	$	620
	$	47.136

PLANILLA N.° 3

RECURSOS

Certificados rurales de la 27.a serie	$	400
Uno por mil sobre Contribución Inmobiliaria	»	15.989
Patentes de rodados	»	12.942
Chapas para ídem	»	98
Guías de ganados y mercaderías	»	2.022
Tornaguías	»	600
Proventos de Cementerios	»	700
Administración Departamental de Rentas. Abasto	»	5.500
Idem ídem. Guías de tabaco	»	176
Solares y chacras vendidos	»	1.000
Registro General de Ventas	»	1.667
Alumbrado público	»	2.000
Salubridad y Limpieza	»	1.200
Permisos para edificar y otros	»	1.200
Alquileres y arrendamientos	»	300
Peaje, pontazgo y barcaje	»	400
Intereses y descuentos	»	300
Derechos por testimonios, etc.	»	30
Espectáculos públicos	»	100
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	500
Contraste público	»	50
	$	47.174

Señor Mora Magariños—Observará la Cámara que en este presupuesto en estas planillas no figura una partida por superávit, aún cuando tiene noticias la Comisión de que en el Departamento de Tacuarembó ha habido un superávit de alguna consideración. Pero la razón porqué la Comisión no ha puesto ese superávit es porque la Intendencia de Tacuarembó, al pedido que le hizo la Comisión para que lo indicara y en qué deseaba invertirlo, manifestó que no podía decirlo, porque tenía orden del Ministerio del Interior de no comunicar estos datos á los diputados.

Señor Ramasso—¡Cómo es eso!

Señor Mora Magariños—Indicaba en la nota que esa resolución del Ministerio es de fecha 1.o de Julio de 1909.

Yo lo manifiesto simplemente para que la Cámara sepa que si la Comisión no ha puesto aquí la partida relativa al superávit existente en la Intendencia de Tacuarembó, no ha sido por omisión ó culpa suya, sino porque no se le han dado los datos necesarios.

Yo entiendo, y creo que comparten este criterio los demás compañeros de Comisión, que tratándose de actos públicos, de intereses municipales ó de los fondos públicos, no es posible dictar disposiciones para que no las conozcan, no solamente los diputados, ni áun mismo el público: todo el mundo debe conocer el movimiento de fondos de las Intendencias, como cualquier otro movimiento de fondos públicos.

Me explico que el Ministro del Interior hubiera ordenado á la Intendencia que no diera datos sobre cosas secretas, si es que las puede haber, ó de asuntos que estuvieran en tramitación; pero tratándose de dineros, de superávits, que deben hacerse públicos, no hay razón alguna para resolverlo así.

Se trata de cosas públicas ó que deben hacerse públicas.

Todas las oficinas del Estado y, como tales las Intendencias y las demás reparticiones públicas, están obligadas mensualmente ó anualmente á poner en sus memorias, balances, etc., el movimiento de sus fondos. Las Intendencias como las Jefaturas deben hacerlo también en tableros á la calle.

De manera que los diputados tienen derecho, así como el público, á conocer ese superávit, y el Poder Ejecutivo no ha estado dentro de la Constitución al indicarle á las Intendencias que no comunicaran á los miembros del Cuerpo Legislativo el movimiento de fondos de aquélla.

Según he visto hoy la ordenanza ó circular en el Ministerio del Interior, las palabras que se refieren á los diputados son éstas:

"... ó proporcionar directamente á los miembros del Cuerpo Legislativo informes sobre los fondos de que disponen las Intendencias".

Yo no hago interpelación, lo único que quería es indicar á la Cámara que si la Comisión no ha presentado estos datos es porque la Intendencia no los ha remitido en virtud de la disposición, ó circular referida, que no es constitucional á mi entender.

Señor Gómez—¿Quién firma esa circular, señor diputado?

Señor Mora Magariños—La circular es de 1.o de Julio de 1909. Como está presente el señor Ministro del Interior puede recoger estas ideas y resolver lo que crea conveniente, ya modificando aquélla ó ya ordenándole á la Intendencia de Tacuarembó que suministre los datos que se le han pedido.

Un señor representante—Entonces, no tiene objeto.

Señor Mora Magariños—Tiene objeto para corregir el error constitucional cometido en la Administración anterior y conocer la Cámara que no hay omisión por parte de la Comisión al no figurar en este repartido el superávit existente en la Junta de Tacuarembó.

Señor Ministro—El señor diputado Mora Magariños ha hecho constar que esa circular administrativa es del año 1909. Queda desde luego, por lo mismo, constancia de que no me pertenece.

Pero debo agregar más...

Señor Mora Magariños—Pero si no se modifica, sigue rigiendo.

Señor Ministro—... yo ignoraba la existencia de ese documento hasta que días pasados recibí una nota de la Intendencia de Tacuarembó remitiéndome un estado de sus fondos y diciéndome que se lo había pedido á ella la Comisión de Presupuesto de la Cámara, pero que no lo remitió directamente á dicha Comisión, en virtud de una orden anterior del Ministerio, transmitida por medio de circular, que es la misma á que se refiere el señor diputado.

Yo devolví de inmediato el asunto á Tacuarembó, para que remitiera los datos pedidos á la Comisión de Presupuesto.

Hice eso para dejar bien establecido que las Comisiones Legislativas tenían derecho á pedir informes sobre el manejo de los fondos públicos: no quise, pues, elevar di-

rectamente los datos á la Comisión de Presupuesto, quise que la misma Intendencia accediera á su gestión.

Señor Mora Magariños—Lo felicito al señor Ministro.

Señor Ministro—Por lo demás, en lo que se refiere á la conveniencia á que ha aludido el señor diputado de que todas las cuentas que se refieran á la manera de manejar el tesoro nacional ó el municipal sean publicadas, para que estén al alcance de todo el mundo, yo debo significar que es notorio por una circular pública transmitida por el Ministerio á mi cargo, pocos días después de prestar juramento, que por lo pronto las Jefaturas Políticas están obligadas á publicar, mes á mes, todas sus cuentas en los periódicos locales.

Todavía no han empezado á hacerlo las Jefaturas, no por culpa de ellas, sino por culpa de mi Ministerio, porque he querido hacer un modelo de estados lo más perfecto posible, á fin de que no se pueda eludir la comprobación de un solo gasto; he querido tratar de que se pueda hacer constar en cada estado,—que se ha de publicar en la cabeza y pueblos importantes de cada departamento y aún en las casas comerciales de campaña, — hasta el nombre de cada uno de los empleados—desde el más alto hasta el más humilde que haya percibido sus sueldos, á fin de hacer desaparecer de una manera completa la más mínima sospecha de que pueda haber empleados supuestos en la Administración.—(¡Muy bien!)

He sabido que una de las causas más explotadas en contra de la gestión administrativa de los Jefes Políticos, con razón ó sin ella, es la suposición real ó no, de que hay lo que se llama "guardias civiles supuestos".

El abuso se ha constatado varias veces, ha existido en varias comisarías del país y puede existir también sino se hace un control muy severo, y las disposiciones de la circular á que me referí y las medidas á que acabo de aludir responden al propósito de que todo el país, aún el más humilde habitante de la campaña, vea las cuentas de la Administración como al través de cristales.—(¡Muy bien!)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las planillas del Departamento de Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión las planillas del Departamento de Treinta y Tres.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

TREINTA Y TRES

PLANILLA NUM. 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa ...	$	600
	$	600

PLANILLA NUM. 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	"	840
1 Contador	"	720
1 Tesorero	"	720
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	"	720
1 Auxiliar 1.o	"	360
1 Idem 2.o	"	300
1 Comisario de Salubridad ..	"	360
1 Capataz de Alumbrado ...	"	300
2 Faroleros, á $ 180	$	360
1 Encargado del Corralón Municipal	"	360
3 Peones para el servicio de limpieza, á $ 240	"	720
1 Jardinero	"	300
1 Peón-Jardinero	"	180
1 Sepulturero	"	240
1 Peón para el Cementerio ..	"	180
1 Peón caminero	"	300
1 Portero	"	216
	$	9.576

GASTOS

Locomoción del Intendente ..	$	360
De Oficina	"	180
Eventuales	"	720
Asignación á la Banda de Música	"	600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	"	120
Alumbrado	"	1.500
Salubridad y limpieza	"	600
Cementerios	"	300
Chapas para rodados	"	40
Vialidad urbana y Obras Públicas	"	2.000
Vialidad rural	"	6.000
Manutención de bestias del Corralón	"	400
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	72
Recaudación de impuestos é impresiones	"	300
Bosque Municipal	"	360
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	"	1.000
	$	14.552

COMISION AUXILIAR

Pueblo Vergara

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	240
1 Sepulturero	"	144
	$	384

GASTOS

Alquiler de casa	$	60
De oficina y eventuales.....	"	96
	$	156
	$	540
	$	25.268

PLANILLA NUM. 3

RECURSOS

Peaje, pontazgo, etc.	$	177
Guías de ganado y mercaderías	"	1.181
Testimonios y certificados ...	"	237
Tornaguías	"	326
Permisos para edificar y otros	"	911
Proventos de Cementerios ...	"	621
Registro de Ventas	"	1.683
Excedente de Contribución Inmobiliaria	"	9.841
Patentes de rodados	"	9.182
Chapas para rodados	"	120
Certificados rurales	"	32
Alumbrado público	"	727
Alquileres y arrendamientos .	"	45
Salubridad	"	580
	$	25.663

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las planillas del Departamento de Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños — Después de las enmiendas que han hecho los señores diputados, casi todas de aumento de sueldos, es muy probable que el cálculo de recursos de algún Departamento no esté en equilibrio con esos aumentos. Por lo tanto, habría que suspender esta discusión, hasta tanto la Secretaría pudiera arreglar estos aumentos y ver cuánto importan por cada Departamento, y los pasara á la Comisión de Presupuesto, á fin de ver con qué recursos se podrían cubrir.

Señor Ministro—Pero el cálculo de recursos...

Señor Mora Magariños—El cálculo de recursos en algunos casos puede ser inferior á los gastos.

Señor Ministro—Sin perjuicio de dar por sancionada la ley.

Señor Mora Magariños—¡Ah, sí! Todo queda ya sancionado en la Cámara. No se podría volver sobre lo votado.

Señor Gómez—Yo creo que hay un medio de zanjar la dificultad á que se ha referido el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Como en realidad, de lo que se trata es de hacer una simple operación de contabilidad, se podría autorizar á la Mesa para que se realizara, sin perjuicio que la sanción de esta ley siguiera los trámites que le impone el Reglamento, pasando al Senado.

Se daría facultad á la Mesa para restablecer el equilibrio que resulta votando los aumentos. Podría tomarse de las partidas presupuestadas para gastos lo necesario para el aumento de sueldo sancionado.

De esa manera quedarían perfectamente equilibrados.

Señor Mora Magariños — ¿Tomar de dónde?

Señor Gómez—De las partidas de superávit que se destinan á gastos.

Señor Varela Acevedo—Pero, ¿con qué objeto haría la Mesa eso?

Señor Ministro—No tienen objeto ninguno las modificaciones que proponen. Se puede, al hacer el cálculo de recursos, estirarlo en más ó menos. Eso no es nada más que un cálculo que hace el legislador para ver como ha de formular su presupuesto de gastos, pero ese cálculo no tiene nada de inflexible.

Las rentas son las que producen...

Señor Suárez—Pero, ¿si los gastos sobrepasan los recursos?

Señor Mora Magariños — Supongamos que en el Presupuesto de Soriano digamos: "Para gastos, $ 90.000", y en los recursos pongamos $ 78.000.

Señor Varela Acevedo—Cuando se agote se pedirá aumento.

Señor Ministro—Eso no puede ser. En primer lugar los aumentos que se han hecho en el Departamento de Soriano, á lo más que pueden alcanzar es á dos centenares de pesos al año. Aparte de lo ínfimo de la suma, yo sostengo que no tiene por qué establecerse con matemática precisión el monto de los recursos. Los recursos son los que dan las rentas, y si las rentas han de producir más ó menos, es inútil que el señor diputado, con la mejor buena voluntad que pueda tener para el mejor servicio de los intereses municipales de los Departamentos, diga: "tales rentas de rodados, tales otras de salubridad, el excedente de la Contribución Inmobiliaria, etc., etc., han de dar $ 100.000"; si la recaudación no ha de dar más de $ 80.000.

Señor Varela Acevedo—Por eso es que se llama cálculo de recursos.

Señor Mora Magariños — Pero no se puede presentar un presupuesto en que los recursos sean menos que los gastos.

Señor Ministro—El señor diputado argumenta artificialmente, nada más, porque con eso lo que haría es suponer, hipotéticamente, que los recursos darían un poco más de lo supuesto.

Extraordinarios, imprevistos, gastos de eventuales...

Señor Mora Magariños —. Permítame, señor Ministro.

No es con el criterio únicamente así que se hace el cálculo de recursos.

Si el cálculo de recursos no puede estirarse más, entonces se rebaja de otras partidas, como por ejemplo, en vialidad rural, que puede ser mayor ó menor, destinada para eso, porque aquí va todo al superávit.—(Murmullos).

Señor Ministro—El señor diputado Lagarmilla observa, con razón, que hay otra partida que puede utilizarse para el caso, es la de imprevistos.

No hay en ninguno, absolutamente en ninguno de estos presupuestos departamentales, en que hayamos sancionado gastos que sobrepasen en dos ó tres centenares de pesos al proyecto de la Comisión, esa partida de imprevistos, á los efectos del artículo 12 de la ley orgánica, es por lo menos de un millón de pesos en cada Departamento.

De manera que con eso queda satisfecho el propósito del señor diputado.

Señor Mora Magariños—En las Intendencias de primera es de $ 3.000; en las de segunda de 2.000 y en las de tercera de 1.000.

Puede tomarse de esas partidas, pero hay que hacerlo.

Señor Ministro — El empeño que yo tengo que quede en este momento sancionado el presupuesto de Juntas del interior, es de que aún falta la sanción del Senado, y está por vencerse el ejercicio. Va á resultar entonces que hemos hecho un presupuesto para un ejercicio vencido, y eso es una anomalía que debe evitarse.

Señor Mora Magariños — Estoy de acuerdo con el señor Ministro, pero también debe estar de acuerdo conmigo en que no se puede mandar al Senado un presupuesto desequilibrado.

Señor Ministro—Si el señor diputado, en vez de hacer técnica financiera, echa cuentas, verá en seguida que no hay tal desequilibrio.

Señor Varela Acevedo—Y además el cálculo de recursos da $ 13.000 más que los sueldos y gastos.—(Murmullos).

Señor Gómez—Yo entiendo, señor Presidente, que lo que propone la Comisión de Presupuesto es una operación sencillísima de contabilidad á hacer: que en las planillas presupuestadas aparezca el cálculo de recursos igual á los gastos, y esta tarea es la que se deja para que la confeccione la Mesa.

Señor Presidente—Con la conformidad de la Comisión de Presupuesto.

Señor Lagarmilla—No procede.

Señor Gómez—Con la conformidad de la Comisión de Presupuesto. Desde que hay partidas tales como imprevistos y otros rubros de rentas nacionales, con aumentar simplemente esa partida se produce el equilibrio que busca la Comisión de Presupuesto.

Lo que se hace, en suma, es autorizar que el cálculo de recursos sea igual á las obligaciones que se votan. Es una cuestión de forma.

Señor Lagarmilla—No se puede hacer eso.

Yo creo, como expresó muy bien el señor Ministro, que poco importa que en el papel falten doscientos pesos del cálculo de recursos, cuando en la elasticidad de la renta no se sabe si va á dar matemáticamente lo previsto.

Respecto á eso de la Mesa, no creo que pueda hacerse,—no es una simple cuestión de contabilidad.

Por ejemplo: si en el Departamento de Durazno los gastos exceden en dos mil pesos á los recursos, el autorizar á la Mesa en cada caso que haga esta función de contabilidad, es autorizarla á que fije 2000 pesos más de lo que autorizó la Cámara legislando respecto á los recursos.

Señor Varela Acevedo—En eso no puede haber dos opiniones: la Mesa no puede corregir lo que la Cámara ha hecho.

Señor Lagarmilla—Como el señor Gómez ha dicho.

Señor Mora Magariños—¿Y el déficit?

Señor Lagarmilla—El déficit no vale la pena,—la elasticidad propia de las rentas lo dará; pero por lo pronto que se declare sancionado el presupuesto.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra para proponer en nombre de la Comisión un artículo á fin de solucionar una cuestión distinta á la que se acaba de hablar.

Como lo ha manifestado el señor Ministro, está para vencerse el ejercicio económico, y es muy probable que este asunto no sea sancionado por el Senado en los días que faltan.

Señor Aragón y Etchart—En el año económico. Está confundiendo ejercicio económico con año económico.

El año económico es el que vence el 30 de Junio,—está haciendo una confusión lamentable.

Señor Mora Magariños—La confusión lamentable es la que está haciendo el señor diputado. La palabra ejercicio en su acepción lata comprende desde el 1.o de Julio de un año al 30 de Junio del siguiente; pero si el señor diputado quiere emplear un lenguaje tan técnico, tan apropiado, tomaré el año económico.

Señor Aragón y Etchart—Es una aclaración sencillamente, para que quede constancia en la Cámara que no se ignora lo que es ejercicio económico y año económico.

Señor Mora Magariños—He tomado la palabra en un sentido general y así la emplea la Cámara en muchos de sus repartidos. Y en este caso puede ser empleada hasta en su acepción rigurosamente técnica.

Conozco las diferencias técnicas á que se refier el señor diputado. Lo que es ejercicio, año económico y gestión probablemente antes que el señor diputado las he tratado en un informe que podrá estudiar el señor diputado.

De manera que si el señor diputado ha querido darme una lección, yo se la tengo dada anteriormente.

Señor Aragón y Etchart—Yo he querido hacer una aclaración.

Señor Mora Magariños—Propongo, señor Presidente, en nombre de la Comisión, este artículo:

"Mientras no se sancione el Presupuesto que debe regir en el ejercicio 1911-12, continuará en vigencia el presente."

De manera que—si llegado el caso de que el Senado no pudiera sancionar, dentro de este año económico, como dice el señor diputado, el presupuesto—esta disposición salvaría el inconveniente; este Presupuesto regiría en el año entrante hasta que el Poder Ejecutivo mandase otro.

No contraría la opinión de varios señores diputados, dada en la sesión en que se trató en general,—de que el Poder Ejecutivo debe y puede remitir un nuevo proyecto.

Este artículo salva ese inconveniente; el Poder Ejecutivo podrá proponer dentro del ejercicio 1911-12 un nuevo presupuesto. El presente sólo regirá mientras no se sancione otro.

A nombre de la Comisión, propongo el artículo.

Señor Doria—Lo que propone el señor miembro informante es preceptivo.

Señor Martínez García—Está en la Ley Orgánica de Juntas.

Señor Mora Magariños—Está equivocado el señor diputado.

Si este presupuesto no fuera sancionado por el Senado, antes del 30 de este mes, no habría presupuesto, porque no podría sancionarse en el mes de Julio un presupuesto para un año pasado.

Señor Doria—Entonces rige el actual, y si se sanciona antes, éste empieza á regir el 1.o de Julio.

Señor Icasuriaga—Después del 30 de Junio.

Señor Mora Magariños—Hay interés en que las Intendencias se rijan por un nuevo presupuesto y no por uno viejo, que tiene cuatro ó cinco años de vigencia.

Señor Varela Acevedo—Por eso es indispensable que el Senado lo sancione en estos días, como lo ha dicho el señor Ministro.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo aditivo propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Va á leerse.

(Se lee):

"Mientras no se sancione el Presupuesto para el ejercicio 1911-1912, regirá el presente Presupuesto."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Industrias que va á intervenir en la discusión del proyecto procedente de su Ministerio va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

(Se retira el señor Ministro del Interior).

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Estaciones Agronómicas y Colonización y fomento de industrias agropecuarias.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—Aún cuando comprendo, señor Presidente, que es una tarea difícil, é ingrata á la vez, la de impugnar un proyecto de ley de la naturaleza y de la importancia del que está á la consideración de la Honorable Cámara, y que ha llegado hasta ella con todos los prestigios de su elevado origen y conservando la brillante exterioridad de ese porvenir magnífico y atrayente que ofrece para el país, me siento obligado á hacerlo por razones de un orden superior que—á mi juicio—son dignas de ser tenidas en consideración.

Voy, pues, á permitirme molestar la atención de la Honorable Cámara, impugnando este proyecto de ley que, como dije hace un momento, tiene todas las características de un proyecto monumental que atrae y que seduce por su grandeza misma y por el vasto plan de conquista y de civilización agraria que se adivina á través de sus brillantes resplandores.

Pero para mí—y con perdón sea dicho—este proyecto me produce el mismo efecto

de esos falsos espejismos que el deseo ó el anhelo de un mañana venturoso y feliz, va dejando en las almas soñadoras á través de los desencantos que nos proporcionan todos los días las amargas, las angustiosas realidades de la vida.

Para mí, este proyecto, tal como ha sido presentado, es una idealidad, una utopía, una creación mágica y maravillosa, concebida, sin duda, con la mejor buena voluntad y hasta con el más acendrado patriotismo que se quiera, pero incapaz de dar los frutos que el país tiene el derecho de exigir de una obra que tantos y tan grandes sacrificios pecuniarios le impone para realizarla de inmediato.

Para mí, señor Presidente, lo que el país necesita para resolver de inmediato su porvenir económico, no son estaciones agronómicas monumentales, como las que se proyectan; no son granjas-modelo suntuosas con una dirección técnica especialísima como las que informa este proyecto de ley, sino granjas-modelo más pequeñas, modestas, escuelas teórico-prácticas para capataces rurales "les petites fermes-écoles", que, convenientemente distribuidas en el suelo fecundo de la Francia, convirtieron en pocos años, sus campiñas, en una granja monumental, que ha rendido al país los inmensos, los imponderables beneficios que la colocan hoy á la cabeza de la industria agraria, moderna y científica, que es la verdadera finalidad.

Yo creo, sinceramente, que nuestro país no está todavía en condiciones de realizar un esfuerzo, un desgaste económico de la naturaleza del que le demandaría la ejecución de este proyecto de ley, porque sus finanzas—si bien es cierto que han entrado en un período de franca y fecunda actividad—no son todo lo sólidas y vigorosas que sería de desear, y porque además el importantísimo problema de la población del país y de la subdivisión territorial es una aspiración, y lo será por muchos años todavía, mientras la agricultura extensiva, y las leyes protectoras que deban tutelarla, no hayan sido resueltas de una manera definitiva y radical.

Las estaciones agronómicas, señor Presidente, y las granjas-modelo tal como se proyectan, no pueden ser un ensayo, un paso preliminar en la evolución de la industria madre, porque el sacrificio pecuniario que imponen es enorme, casi un millón de pesos para los gastos de instalación y un presupuesto que oscila alrededor de ciento cincuenta mil pesos anuales para los gastos de explotación y sostenimiento. Y suponiendo que estos establecimientos puedan dar los resultados que de ellos se esperan, han de transcurrir por lo menos seis años, y ha de emplearse un millón más en gastos de presupuesto, para dotar al país de cien ó doscientos capataces rurales, que no son por cierto los elementos más aptos para encauzar en las corrientes modernas ese renglón de la riqueza nacional.

Señor Negro—¿Me permite una interrupción?

Señor Sánchez — Todas las que usted quiera.

Señor Negro—Muchas gracias.

Yo creo que, como ha citado el adelanto agrícola de la Francia, no debe olvidar el enorme influjo que los capataces rurales produjeron en el desenvolvimiento de esa industria.

Señor Sánchez—Ahora voy á eso, si tiene la paciencia de escucharme.

Que se creen, señor Presidente, las estaciones agronómicas y las granjas modelo necesarias, perfectamente; pero modestas, pequeñas, económicas, que puedan ser en el correr del tiempo centros de instrucción y de enseñanza agraria y no monumentos suntuosos, inadecuados al medio é inconciliables con los recursos de que podemos disponer.

Otros problemas, igualmente importantes, igualmente urgentes y perentorios plantea el estado actual del país, y el porvenir exige que los Poderes Públicos se concreten también á su solución,—problemas que demandarán sin duda una urgente erogación de las rentas públicas. Conviene, pues, colocarse en el justo medio y no emplear, alucinados por los falsos espejismos del mañana, todas las energías de que podemos disponer ahora y que tan necesarias serán para el fomento de todos los bien entendidos intereses del país.

Yo he leído un poco de economía rural, señor Presidente; he vivido, además, muchos años vinculado á la vida intensa y laboriosa de la campaña del país; creo conocer sus necesidades,—sino por completo, por lo menos, las más urgentes y las más perentorias;—y sé bien, que para que las industrias madres se vigoricen y puedan alcanzar el grado de perfección y adelanto que todos ambicionamos y á que le dan derecho la excelencia del clima y las bondades de nuestro suelo, es necesario no omitir sacrificios de ninguna naturaleza y tratar de que los Poderes Públicos tomen á su cargo la patriótica tarea de presidir y de vigorizar la evolución científica de esas dos grandes fuentes de la riqueza nacional, patrocinando todas las iniciativas é inculcando en el alma del pueblo, y especialmente, entre la gente laboriosa de nuestros campos, la necesidad que tienen, de salirse una vez por todas, del sistema colonial en que muchos viven todavía, para encauzarse en las corrientes modernas; para arrancar á los secretos del laboratorio las substancias químicas que conviertan los campos áridos y estériles en praderas fecundas y vigorosas, que á la vez que basten para la alimentación de los ganados superiores sean también un exponente irrecusable del progreso y de la riqueza del país.

Pero esto no quiere decir, de ninguna manera, que para llegar á ese resultado, debamos derramar á manos llenas las rentas, los caudales del país, empeñados en alcanzar la solución de un problema, que á fin de cuentas no es un secreto ni un misterio, para nadie, de un problema cuya solución se va alcanzando lenta y juiciosamente en la evolución constante de la vida rural; de un problema cuya solución está en el ambiente, que viene impuesto por los progresos positivos del país, y si se quiere, hasta por la inflexible, por la tiránica ley de la necesidad, á cuyas exigencias no puede sustraerse nadie, por grandes, por irreductibles que parezcan los lazos que nos atan á las enseñanzas rudimentarias del pasado.

El mensaje del Poder Ejecutivo establece, señor Presidente, que son dos los problemas que plantea el estado actual del país: el primero, el de la difusión de la enseñanza agraria; el segundo, el de la incorporación de los elementos de trabajo. Para resolver el primer punto, nos envía el proyecto de ley que estamos discutiendo; en cuanto al segundo, se reserva aplazar su solución, hasta que termine el presente ejercicio económico, para conocer, dice, con exactitud, la capacidad económica del país.

Sobre este particular comparto las opiniones del Poder Ejecutivo: creo que es necesario, que es urgente, que es patriótico, solucionar el primer punto; pero de una manera, — como lo he dicho ya,— modesta, racional y económica á la vez; y creo también, como la Comisión dictaminante, que esta iniciativa altamente patriótica del Poder Ejecutivo debe merecer—y yo se lo tributo sin reservas—un aplauso sincero y entusiasta. Pero esta adhesión á los principios fundamentales del Poder Ejecutivo no me inhabilita de ninguna manera para señalar las deficiencias, á mi juicio, notorias, que existen entre la finalidad perseguida y los medios de que se quiere hacer uso para llevar á la práctica esa iniciativa.

Yo creo, sinceramente, que la Comisión se ha equivocado y que por los medios propuestos, lejos de difundirse la enseñanza agraria á todos los ámbitos del país, se va á limitar á zonas ó regiones privilegiadas con detrimento de otras...

Señor Negro—Será precisamente, señor diputado, para no andar á salto de mata, como decía hace un rato el señor diputado, sino para ir paulatinamente y sobre todo por esas razones económicas que tanto invoca el señor diputado.

Señor Sánchez—Es verdad que la Comisión dictaminante dice que: "Si alguna observación ha merecido este proyecto es la de que, por razones económicas muy atendibles, no pueden crearse, en vez de seis estaciones agronómicas, una para cada Departamento; mas esto, en un futuro próximo, se habrá de realizar, porque los dineros públicos que se inviertan en propósitos como el que nos ocupa, son capitales que la Nación coloca á grandes intereses, que le proporcionarán bienestar incalculable en el interior y envidiable reputación mundial". Aquí me permito llamar la atención de la Honorable Cámara haciéndole notar que si este propósito de la Comisión dictaminante, hubiera de llevarse á la práctica se necesitarían por el momento tres millones de pesos oro aproximadamente, para los gastos de instalación, con un presupuesto anual de 400 á 500.000 pesos: si se hubieran de establecer en todo el país estaciones agronómicas y granjas modelos del tipo de las que ahora proyecta el Poder Ejecutivo.

Señor Negro—Se planearían en menor escala si no fuera posible hacerlo, como las que se proyectan, señor diputado, como se hizo en Francia.

Señor Sánchez — Lo que se hizo en Francia fué otra cosa, no unas docenas de capataces rurales.

Señor Negro—El señor diputado sabe que Francia, además de su Instituto Agronómico superior, tiene diferentes escuelas agronómicas regionales y esto vendría á pasar en nuestro país.

Las que pensamos crear serían escuelas regionales,—y luego se formarían inferiores con sus granjas modelos, ó como quiera llamarles el señor diputado, que demandarán, según él, menores gastos; y por otra parte, sobre esta cuestión de gastos, después tendré ocasión de contestar al señor diputado.

Señor Sánchez—Ya le dije al señor diputado que me interrumpe, que en el curso de mi exposición iba á contemplar esos puntos, si es que tiene la gentileza de esperar un momento, voy á entrar á su estudio.

Señor Negro—Con el mayor gusto.

Señor Sánchez—Decía, señor Presidente, que esas instituciones iban á demandar un gasto de 3.000.000 de pesos oro...

Me parece que se está abusando un poco de la potencialidad económica del país y que esta cuestión de millones se está haciendo carne entre nosotros, como si tuviéramos á nuestro alcance un nuevo tonel de las Danaides donde poder barajar á nuestro capricho todos los millones que pudiera forjarnos la más hermosa fantasía...; pero es que en la realidad, las cosas son otras, completamente distintas, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo se propone llevar la enseñanza agraria á determinadas regiones del país, y al efecto tiene el propósito de expropiar grandes y valiosas zonas del territorio nacional para establecer en ellas esos centros de enseñanza que

sean á la vez establecimientos agrícolas productores, de índole comercial, es decir, que puedan ser con el tiempo una nueva fuente de recursos nacionales.

Pero yo no concibo, señor Presidente, esa dualidad de propósitos y de tendencias, tan distintas, tan antagónicas, tan inconciliables.

Pretender que las funciones comerciales, exclusivistas, utilitarias, tiránicas é inflexibles, se concilien con la enseñanza teórica, moralizadora, educativa, desinteresada y generosa, es algo que á mi juicio sale del orden regular de las cosas; es algo que puede admitirse sólo con una gran dosis de buena voluntad.

El egoísmo natural de los directores de esos establecimientos, que tienen fatalmente que producir mucho, comercialmente, para poder conservarse en sus puestos, para demostrarse como elementos ed trabajo irremplazables, los obligará á dedicar sus energías y sus actividades á la producción comercial, mientras se va olvidando lentamente la educación teórica de los alumnos, y esa no puede ser, señor Presidente, la misión ni los fines que se propone este proyecto de ley. Para que eso no sucediera, para que ese fenómeno natural y humano no llegara á producirse, sería necesario reclutar los elementos dirigentes de esos establecimientos, entre hombres superiores, que amaran más el porvenir del país que ese magnífico puesto rentado que se les ofrece y que no se encuentra generalmente entre los elementos extranjeros que se contratan con demasiada liberalidad.

Yo creo, señor Presidente, que en esta materia de enseñanza agraria, nosotros, como país, no podemos improvisar. Estamos obligados forzosamente á seguir el ejemplo de otras naciones más adelantadas que nosotros y sobre todo no olvidar lo que nos aconseja la experiencia ajena.

Si nosotros llegáramos á imitar, siquiera fuera aproximadamente, lo que á este respecto ha realizado la Francia, ese país admirable por el esfuerzo y el patriotismo de sus hijos, podríamos decir que estamos en condiciones de realizar, de inmediato, la riqueza y el perfeccionamiento de nuestra vida rural.

Señor Negro—Con un poco de patriotismo y buena voluntad llegaremos á un grado más alto que la Francia.

Señor Varela Acevedo—Enseñados por técnicos agencs.

Señor Sosa—En parte.

Señor Sánchez—Y bien, señor Presidente, en ese país, admirable por todos conceptos, el proceso de su civilización agraria ha sido tan complejo, tan difícil, tan interesante, que bien merece citarse en este debate, siquiera sea para sacar de él las enseñanzas más provechosas.

El desenvolvimiento de la industria agraria en Francia, puede decirse que arranca de 1849, con la fundación de 45 granjas-escuelas, diseminadas en las regiones agrícolas más importantes.

En 1850 abrió sus cursos el primer Instituto Nacional de Agronomía, establecido en Versailles, pero en 1852 fué clausurado obedeciendo á razones políticas y económicas del momento, que recién desaparecieron 26 años más tarde, en 1876.

Señor Negro — Obedeciendo siempre á esas razones políticas y económicas, señor diputado.

Señor Sánchez—El Gobierno, asediado por el incesante clamor de la opinión pública, nombró una Comisión compuesta de senadores, de diputados, de sabios, de agrónomos, de inspectores de agricultura, con el propósito de estudiar todas las legislaciones extranjeras y proponer un vasto plan de desenvolvimiento agrícola, y recién en 1876, después de 10 años de ímproba labor y de grandísimos esfuerzos, aquella Comisión consiguió que el Parlamento dictara la ley de 1876, abriéndose de nuevo los cursos del Instituto Nacional de Agronomía, pero esta vez establecido en París, centro, desde entonces, de los estudios científicos.

Desde esa fecha gloriosa para la Francia y para el mundo entero, arranca, señor Presidente, el perfeccionamiento de la vida rural...

Señor Negro—No olvide que Alemania le había anticipado en algunos años, en la organización de las estaciones agronómicas...

Señor Sánchez — ... multiplicándose también los institutos de enseñanza y de investigación agronómica; y debo hacer notar á la Cámara que en Francia todos esos establecimientos destinados al estudio y á la investigación científica estaban ubicados en pequeñísimas parcelas de tierra, dedicados exclusivamente á la enseñanza de todos los órdenes de la vida rural.

Y la historia del desenvolvimiento agrícola de Francia es la misma gloriosa historia de Alemania y de los Estados Unidos de Norte América, para no citar más que á esos dos grandes colosos de la industria agraria moderna, con sus mismas enseñanzas y sus mismas tendencias civilizadoras, y en esos anales no se encuentra, señor Presidente, una sola iniciativa de la magnitud de la que está en este momento sobre el tapete de la discusión pública, y que tan grandes sacrificios pecuniarios va á imponer al país.

La Comisión informante cree resolver el punto aconsejando la creación de seis estaciones agronómicas y granjas-modelos, de mil hectáreas cada una, con directores, con profesores numerosos y magníficamente rentados, pero sin alumnos, sin laboratorios de investigaciones agronómicas, y sin ninguno de los elementos necesarios para la vida y el fomento de esas instituciones. Es que yo creo que la Comisión confunde lamentablemente, y lo afirmo, la misión de las estaciones agronómicas, con lo que son y lo que deben ser las escuelas de agronomía; y lo voy á probar.

Señor Negro—Yo le voy á demostrar que el que confunde lamentablemente es el señor diputado, con el mismo autor que está haciendo la historia agraria del mundo entero.

Señor Sánchez—Primero le voy á probar yo, porque me corresponde hacerlo.

Señor Negro—Sí, señor; y después me corresponderá probar á mí.

Señor Sánchez—Y lo oiré con mucho placer.

Señor Negro—Muchas gracias. Igualmente lo estoy oyendo al señor Sánchez.

Señor Sánchez — Las estaciones agronómicas son, señor Presidente, en todas partes del mundo, campos experimentales, campos de ensayo de cultivos especiales, de investigaciones científicas, vastos laboratorios químicos, donde se examina la semilla, donde se estudia el clima, el suelo, los abonos, y todos los elementos necesarios para el perfeccionamiento de la vida cultural.

Por eso se ha considerado siempre que el número de estaciones agronómicas debe ser limitado y debe estar en relación con el escenario, más ó menos extenso, donde deban realizarse las investigaciones agronómicas.

Las granjas-modelos, en cambio, ó las escuelas prácticas de agricultura, son los lugares donde se realizan en mayor escala las observaciones adquiridas; ó mejor dicho, donde se aplican á la agricultura las experiencias arrancadas á los laboratorios, de las estaciones agronómicas, donde se educan y se preparan los capataces rurales; y se diferencian de las estaciones agronómicas en que mientras éstas investigan y combinan bajo la influencia de los reactivos químicos, los principios y las semillas, con las facultades germinativas de la tierra, que ha de fecundarlas, y cuya tarea de investigación científica, sólo puede ser confiada á técnicos competentes y á químicos experimentados; las segundas, las granjas-modelos, las escuelas prácticas de agricultura, sólo tienen la misión del cultivo escrupuloso de la tierra, la aplicación de las experiencias adquiridas y la observación del proceso germinal, prácticas éstas que en todas partes se confían y pueden confiarse á los capataces rurales y á las personas que aspiran á serlo.

Pero el proyecto del Poder Ejecutivo no establece esta diferencia fundamental ni la establece tampoco el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Parecería, al leer ambos proyectos, que las estaciones agronómicas y las granjas modelos fueran una misma cosa, ó, por lo menos, una consecuencia directa, forzosa, cuando, en realidad, son dos cosas absolutamente distintas.

Señor Negro—Son cosas complementarias: una investiga y la otra aplica.

Señor Sánchez—Una estación agronómica montada con arreglo á los principios de la ciencia agraria, con un laboratorio químico completo, servido por técnicos competentes y con todos los elementos de trabajo necesarios, basta y sobra para la investigación científica de una extensión territorial mayor que la de nuestro país.

Y yo no veo por qué, señor Presidente, hemos de implantar en nuestro territorio seis estaciones agronómicas, cuando una, bien montada y bien servida, bastaría para satisfacer las exigencias actuales y futuras de la agricultura nacional.

Además de estas observaciones fundamentales, me ha sugerido otras el proyecto de ley en discusión; pero voy á enunciarlas someramente, para no molestar por más tiempo la atención de la Honorable Cámara.

En ese proyecto se establece la creación de seis granjas modelos con directores y numerosos profesores magníficamente rentados; pero se ha omitido establecer en ellas el número de alumnos que cada una de esas granjas debe tener, así como la calidad de externos é internos de esos mismos alumnos. Se ha omitido, también, la remuneración con que han de pagarse los trabajos de esos aspirantes á capataces rurales, así como los gastos de manutención y demás erogaciones pertinentes. Estas omisiones, que yo reputo involuntarias, pero que no se pueden justificar...

Señor Negro—No, señor: las voy á justificar; no ha habido omisiones.

Señor Sánchez—Yo no las puedo justificar.

Señor Negro—Le voy á probar que responden á un plan científico; y no se ha hecho mención de nada de eso respondiendo á un propósito.

Señor Sánchez—Yo no las puedo justificar. Usted las justificará como quiera.

Señor Negro—Es mi deber contestar en este punto, porque la verdad sería entonces una omisión indisculpable y la Comisión ha obrado con pleno conocimiento.

Señor Sánchez—Estas omisiones, como decía, señor Presidente, tienen, á mi juicio, una importancia y una gravedad indiscutibles; y, aún cuando no obstaculicen que la Honorable Cámara pueda votar en general este asunto, yo creo que son dignas de ser tenidas en consideración en la ocasión oportuna.

Al efecto, para obviar estas dificultades y para contemplar, en parte, algunas de las observaciones que he formulado, voy á permitirme proponer un temperamento conciliatorio; mocionando para que—sin perjuicio de ser votado en general este

asunto,—vuelva otra vez á Comisión, para que ésta recabe de las oficinas nacionales los informes técnicos que la habiliten para expedirse, convenientemente asesorada por esos institutos que, por ministerio de la ley, tienen el cometido de dirigir y de fomentar el desenvolvimiento de la industria agraria en el país. Me refiero, naturalmente, á las Divisiones de Ganadería y Agricultura, creadas por la ley de 1908 que tan importantísimos servicios vienen prestando al país desde la época de su fundación; y las razones que yo tengo para fundamentar esta moción son, á mi juicio, tan claras y tan evidentes, que me parece que bastará enunciarlas, para que la Honorable Cámara vote afirmativamente esta moción.

Mi disidencia fundamental con este proyecto de ley, estriba, como ya dije, señor Presidente, en la magnitud, en la extensión que quiere darse á centros de enseñanza que pretenden fundarse en el país y en el concepto claro, preciso é incontrovertible que yo tengo de lo que son las estaciones agrónomicas en todas partes del mundo y de lo que deben ser en nuestro país; concepto que difiere radicalmente con el del Poder Ejecutivo y de la Comisión.

Yo concebiría, señor Presidente, que se fundara una estación agronómica, considerada desde el punto de vista de su valor científico, en una región agrícola de importancia; pongo por caso en un punto central de los Departamentos de Canelones, de Colonia y de San José, por ejemplo; pero no la concibo de ninguna manera en una región ganadera del país.

Creo, sin embargo, que es de verdadera conveniencia y de indiscutible interés general el establecimiento de muchas escuelas prácticas de agricultura y ganadería diseminadas por todos y cada uno de los Departamentos; estableciendo escuelas prácticas de agricultura en las regiones exclusivamente agrícolas y escuelas prácticas de ganadería en las regiones esencialmente ganaderas, con finalidades y cometidos esencialmente distintos y adecuados al medio en donde van á desenvolver su misión civilizadora

---

Por eso es que pretendo que en este asunto, que es de una importancia verdaderamente indiscutible, se oiga sin reservas y sin prejuicios de ninguna clase á las Divisiones de Ganadería y Agricultura establecidas en el país, como acto previo á la sanción definitiva de este asunto.

Ellas nos dirán, con la autoridad que me complazco en reconocerles, cuál es el plan de difusión de la enseñanza agraria que conviene más á nuestro país y cuál es el que consulta mejor los intereses generales; ya sea aceptando el proyecto del Poder Ejecutivo, ya sea aconsejando el establecimiento de muchas escuelas prácticas de ganadería y agricultura, más modestas que aquéllas, pero indiscutiblemente más prácticas, más juiciosas y más racionales.

Si las oficinas técnicas á que me refiero aconsejasen la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, yo lo votaré, señor Presidente, resignado, pero no convencido. En cambio, si esas oficinas dijeran que no es ese el plan de desenvolvimiento agrícola que más conviene al país, porque, lejos de difundirse la enseñanza agraria, se va á limitar á zonas ó regiones determinadas, yo creo que habríamos rendido un verdadero servicio al Estado aconsejando ó prestigiando la creación de muchos centros de enseñanza agraria, modestos, económicos, que pesen ligeramente sobre las rentas públicas, pero que lleven su acción civilizadora á todos los ámbitos del país.

Y yo creo que ni el señor Ministro, que es una autoridad en esta materia, ni la Comisión dictaminante, compuesta de hombres prácticos, inteligentes y patrióticamente inspirados, podrán tener ningún inconveniente en que sea sancionada afirmativamente la moción que he tenido el honor de formular, porque ella, lejos de lesionar su laboriosidad y su gestión inteligente en el estudio de todos estos proyectos, habilitará á la Honorable Cámara para votar en definitiva y con toda conciencia este asunto, de acuerdo con los intereses generales del país.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Presidente—¿El señor diputado formula moción con carácter previo?

Señor Sánchez—Sí, señor; pero no tengo inconveniente ninguno en que se discuta conjuntamente porque la he formulado sin perjuicio de que se vote en general el asunto.

Señor Presidente—Perfectamente; pero es menester que la Mesa sepa si ha sido apoyada.—(Apoyados).

Está en discusión, sin perjuicio de continuar la discusión general del asunto, lo que quiere decir que la Mesa pondrá á votación esa moción después de aprobado en general el asunto.—(Apoyados).

Señor Negro—A la verdad, señor Presidente, que, cuando en sesiones pasadas anunció el señor diputado Sánchez que iba á oponerse á este proyecto de ley, la impresión de primer momento que recibí fué de gran sorpresa; y fué de gran sorpresa porque, lo poco que, respecto de este asunto, había tratado de leer, en autores que se indican á la consideración pública, me demostraba que todos aceptaban el principio como un axioma: de que las naciones que desean adelantar en su industria agraria, es necesario que funden en su suelo, establecimientos de esta naturaleza, pero después de haber oído al señor diputado Sánchez, mi ánimo se ha tranquilizado por la inconsistencia de la oposición y debo felicitar nuevamente al Poder Ejecutivo por haber tenido una iniciativa que realmente es patriótica y que se ajusta á los dictados de los hombres de ciencia en la materia que nos ocupa.

En su ilustrada peroración, el señor diputado Sánchez...

Señor Sánchez—Muchas gracias.

Señor Negro—... no ha hecho nada más que confirmar el juicio que á la Comisión de Ganadería le ha merecido este proyecto de ley; y si bien ha hecho un poco de historia agraria, reforzada su ilustración con la ilustración que le ha proporcionado Mr. Grandeau, en su obra que se titula "La agricultura al través del mundo", habrá notado que el mismo autor le dedica á las estaciones agronómicas un capítulo que demuestra que lo que ha afirmado hace un momento el mismo señor diputado Sánchez, no es absolutamente cierto, sino que ellas tienen un campo de desenvolvimiento mucho más amplio, mucho más extenso...

Señor Sánchez—Mr. Grandeau está en la biblioteca.

Señor Negro—Yo lo tengo aquí á mano, señor diputado, y se lo voy á proporcionar para que lo reconozca.

Como en estas cuestiones técnicas, y cuando se cita la opinión de autores es conveniente ponerlas de manifiesto, yo solicitaría de la Honorable Cámara me permitiera dar lectura de algunos párrafos.

Señor Sánchez—Yo no he citado ningún autor.

Señor Negro—No: yo los cito.

Señor Sánchez—Ah!...

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza al señor diputado Negro á dar lectura de las citas á que alude.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda autorizado el señor diputado.

Señor Negro—Dice ese ilustrado hombre de ciencia:

"Las estaciones agronómicas, que son establecimientos de investigaciones científicas aplicadas á la agricultura, prestan otra clase de servicios bien distintos. Sus laboratorios están abiertos á los cultivadores para examen y análisis de todos los productos donde la composición debe ser conocida por todos, para el mayor provecho de su cultivo, sus huertas y su comercio. El conocimiento de la constitución y composición de lo que ellos cultivan, del valor de la semilla que emplean, de las materias fertilizantes que compran, de los productos que venden, es el punto de partida más seguro para sus operaciones.

Además de los resultados de los análisis que ellos hacen verificar en el laboratorio, los cultivadores encuentran en el director las enseñanzas y consejos que ellos también necesiten y que á menudo les evitan grandes desastres; poniendo atención particularmente en la compra de las materias fertilizantes y de las semillas, contra el engaño de los más audaces y las maniobras de los más desvergonzados.

El cultivador inteligente se pondrá en guardia contra los fraudes que le causan un doble perjuicio; la compra de abonos vendidos frecuentemente al triple ó al cuádruple de su valor y la ausencia de crecimiento en la cosecha, que tiene el derecho de alcanzar si abonos y semillas le fueran lealmente entregadas."

Señor Sánchez—Esa traducción, ¿es literal de Mr. Grandeau?

Señor Negro—Sí, señor.

Señor Sánchez—La conozco.

Señor Negro—¿La conoce? Me alegro; lo que demostrará que estoy citando una opinión absolutamente cierta.

Señor Sánchez—Y que no contraría absolutamente lo que yo afirmo.

Señor Negro—Ya verá el señor diputado; ahora le repito lo que el señor diputado me decía: "espere un momento y verá".

Señor Sánchez—Está leyendo ahora: conste.

Señor Negro—"La tarea principal de las estaciones agronómicas consiste en el estudio experimental de las condiciones tan complejas de la producción animal y vegetal.

Estos establecimientos deben ante todo, consagrarse á la investigación sobre la nutrición de las plantas y animales. Sus estudios deben ser para munir á los agricultores de los informes y enseñanzas que la observación pura no puede dar, para la constatación de un hecho, en ausencia de la determinación de las condiciones por las cuales se produce y menos no siendo suficiente, todavía, para explicar y permitir la reproducción á voluntad. Todo progreso en agricultura, reposa sobre el conocimiento de las leyes fisiológicas que presiden la nutrición de los seres vivientes. Esas leyes son reveladoras por la expediencia y no por la observación. En cultivos el punto de partida de todo aumento económico de la producción, es el conocimiento exacto de las relaciones del vegetal con el medio en que se cría (Suelo y atmósfera).

Las experiencias agronómicas tienen

por objeto determinar lo más rigurosamente posible la influencia que ejercen sobre la cosecha y sobre sus precios de venta la naturaleza y excelencias de la semilla, la constitución física y química del suelo, las exigencias de la planta en principios nutritivos, la mejor adaptación al suelo, el cultivo de las materias destinadas á entretener ó acrecentar su fertilidad natural, etc. La observación y registramiento de las condiciones meteorológicas que acompañan las experiencias, dan indicaciones muy interesantes tocante á la influencia de la climatología sobre las cosechas, influencia que, desgraciadamente, escapa á nuestra acción."

En esta parte le llamo especialmente la atención al señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—Le prevengo que yo lo he leído todo; de manera que no voy á aprender nada nuevo.

Señor Freire—¿Todos los tomos?

Señor Negro—Al oír su exposición, ya me había hecho el convencimiento de que lo sabe bien, y muy bien; recuerda y repite perfectamente á Mr. Grandeau, en lo que le conviene, se lo afirmo al señor diputado.

"El programa de los trabajos de las Estaciones Agronómicas es muy vasto; su ejecución es laboriosa; pero el beneficio que la agricultura obtiene de la investigación que ellas persiguen es tan considerable que el progreso agrícola está hoy en las naciones civilizadas estrechamente ligado al desenvolmiento de los medios de acción puestos á disposición de los establecimientos de investigaciones agronómicas."

Señor Sánchez—Parece que el señor diputado estuviera repitiendo mi discurso: yo he dicho lo mismo.

Señor Negro—Lo que quiere decir que tengo tan buena memoria como el señor diputado.

Señor Magariños Veira—Usted no tiene memoria, porque ha leído; el que tiene memoria es él.—(Hilaridad).

Señor Negro—Como decía, señor Presidente, por las afirmaciones que hace el autor citado, es mucho más vasto, es mucho más extenso el campo de acción que el que les ha pretendido dar el señor diputado Sánchez á las estaciones agronómicas.

En cuanto á la enseñanza que es necesario proporcionar á los elementos rurales, es una cuestión ésta que no hay al respecto discusión de ningún género...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Negro.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 19 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Lenzi, Falco, Saldaña, Arena, Vidal, Tiscornia, Albín, Enciso, Accinelli, Espalter, Otero y Pérez Olave.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Astigarraga y Fleurquin.

Con licencia, el señor senador Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo avisa recibo del decreto que lo autoriza para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Cuba al señor Rafael J. Fosalba."

—Archívese.

"El señor Gonzáles Puentes, en representación del señor Gualberto Rodríguez Gil, solicita pensión para su poderdante."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Manuel Ibarbucea solicita cómputo de servicios á los efectos de la jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por el Departamento de Rocha, don Antonio Falco, presenta, acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de ley elevando á la categoría de pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Chafalote ó 19 de Abril, situada en la 8.a sección del expresado Departamento."

—A la Comisión de Legislación.

(El proyecto y exposición de motivos son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Monteroso" á la agrupación de casas conocida con el nombre de Chafalote ó 19 de Abril, situada en la 8.a sección del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan, mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Antonio Falco,
Senador por Rocha.

FUNDAMENTOS

Al presentar á consideración del Honorable Senado el adjunto proyecto de ley cumplo con un compromiso moral contraído con los habitantes de esa localidad, quienes se apresuraron á pedirme diera forma ante V. H. á sus aspiraciones legítimas, que persiguen desde hace tiempo, en el sentido de que el importante núcleo de casas por ellos levantadas en ese paraje, sea elevado oficialmente á la categoría de pueblo.

Cumplo hoy, con la mayor satisfacción, ese pedido, por cuanto he sido siempre partidario decidido de la formación de núcleos urbanos en el territorio nacional, con el fin de que los pobladores diseminados en grandes extensiones de terrenos, tengan un centro común donde palpite la vida de la civilización, en todas sus manifestaciones, con la relatividad consiguiente. Situado el futuro pueblo sobre el camino nacional al Brasil, en un punto medio entre la ciudad de Rocha y la villa de Castillos, de los que dista 35 kilómetros, más ó menos, de cada uno, con los buenos terrenos para agricultura, aguadas y montes cercanos, tiene asegurado un buen porvenir, aparte del progreso inmediato que significa su elevación á la categoría de pueblo con la consiguiente valorización de la propiedad que se traduciría en mayores entradas para el tesoro nacional y el del Municipio, suficiente para compensar las erogaciones que demande el establecimiento de las autoridades locales. El Juzgado y oficinas de policía seccionales están ahora ubicados en las cercanías de la población y nada costaría el concentrarlas en el centro del pueblo, el que cuenta con más de 600 habitantes. Escuela pública, varios edificios de material, casas de comercio, etc., y hasta una capilla católica, que si bien no es indispensable para el adelanto de la población, siempre contribuye á la afluencia de gente en los días festivos con provecho del comercio y de la sociabilidad locales.

Excuso, Honorable Senado, el extenderme en mayores consideraciones respecto á la utilidad que entrañará la creación de pueblos en parajes apropiados, como lo es sin disputa el de la referencia, las que, si fuera necesario, serían ampliadas en el momento de la discusión, verbalmente.

En lo que dice relación con el nombre que propongo, ello importa un acto de justicia reparadora para un prócer de la epopeya artiguista, secretario del libertador, y á quien se atribuye colaboración grande en las famosas instrucciones del año XIII.

Con la denominación histórica de "Monterroso" sustituyo la de "Chafalote", que nada significa, y la de "19 de Abril", que si bien es respetable, ya la tiene otra población del interior de la República, lo que daría lugar á confusiones que deben ser evitadas.

Antonio Falco,
Senador por Rocha,

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—Al estudiar la Comisión de Hacienda el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el próximo ejercicio, ha notado que las principales modificaciones que se introducen á la ley vigente son de carácter completamente ajeno á su cometido, pues se trata de modificaciones que afectan á la Legislación Civil en materia de expropiaciones.

Por estas consideraciones la Comisión de Hacienda solicitaría de la Mesa se sirviera integrar la Comisión de Hacienda con uno ó varios miembros de la Comisión de Legislación.

En ese sentido haría indicación.

Señor Presidente—De acuerdo con lo indicado por el señor senador por Minas, intégrese la Comisión de Hacienda con la Comisión de Legislación para entender en este asunto.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el *artículo 209 del Código Civil.*

Había quedado con la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena — Declaro, señor Presidente, que es con cierto rubor que vuelvo á hacer uso de la palabra. Me parece que incurro en un verdadero abuso contra la paciencia del Honorable Senado hablando durante cerca de dos sesiones sobre este asunto. Pero en mi descargo alego que mi intención fué otra muy distinta: apenas pensaba hablar durante algunos minutos. Fueron mis distinguidos adversarios los que me hicieron el discurso con sus frecuentes interrupciones, y aportándo, sin quererlo, argumentos á la buena causa.

Hoy prometo ser muy breve, siempre que, como es natural, mis adversarios no decreten otra cosa.

Voy,—para concluir con este debate, en lo que á mí se refiere,—á cambiar de táctica.

Hasta ahora he estado debatiéndome sin salir de nuestras posiciones, ó sea sin querer admitir, ni por un momento, que la posesión de estado pueda tener nada que ver con la investigación de la paternidad. Pero voy, ahora, á tratar la cuestión de otra manera; voy á colocarme dentro del terreno de mis adversarios, y á suponer que realmente la posesión notoria puede rozar la investigación de la paternidad, confundirse con ella; para demostrar, que aun así, no se comprende la resistencia que oponen á nuestro proyecto nuestros distinguidos adversarios.

El doctor Tiscornia reconoció,—y digo reconoció porque no pudo demostrar lo contrario,—que es inicuo que mientras el que se pretende hijo natural de una mujer pueda justificar su estado por la posesión notoria, no pueda hacer lo mismo el que se pretenda hijo de un hombre.

El único argumento que opone el doctor Tiscornia á esa situación, es este: que en el último caso la posesión de estado no se puede admitir porque va en contra de disposiciones expresas del Código Civil, que prohibe la investigación de la paternidad.

Señor Tiscornia—No señor; no es así.

Señor Arena—¿Cómo es, señor senador?

Señor Tiscornia—Tendría que explicar el señor senador qué es lo que entiende por posesión de estado.

En seguida que explique qué es lo que entiende por posesión de estado, se dará cuenta de la diferencia natural, obligada, que existe entre posesión de estado con respecto á la madre, y posesión de estado con respecto al padre.

Señor Arena—¿Me permite, señor senador?

Señor Tiscornia — Yo no tengo nada más que agregar.

Señor Arena — Como deseo concluir pronto, le agradecería que no me interrumpiera. Es muy poco lo que tengo que agregar á lo que he dicho antes. El señor senador me contestará después, y podrá hacer todas las objeciones que juzgue conveniente á mi doctrina.

Señor Tiscornia—¿Para qué me pregunta entonces?

Señor Arena—Tiene razón en esa parte. Lo que sostengo, es que, sino el señor senador, por lo menos los demás senadores que están en esta sala no pueden menos de reconocer que sería inicuo negarle la filiación al hijo que se dice hijo de un hombre, por el mismo título que se le reconoce aquélla al que se dice hijo de una mujer.

La única razón que se opone para ser lógicos es que en uno de los casos apuntados se va contra la disposición expresa que prohibe la investigación de la paternidad. Pero yo contesto: si la situación del hijo es una situación cierta; si se está de acuerdo en que es inicuo arrebatarle á ese hijo su situación por culpa de ese artículo del Código, lo primero que se le debe ocurrir al legislador es modificar el artículo del código, porque no hay principio bueno, en materia jurídica, cuando ese principio conduce directamente á una iniquidad.

Señor Tiscornia—¿Y por qué no va á eso?

Señor Arena—A eso le voy á contestar, señor senador. Precisamente mi argumentación va á ese extremo.

Dice el señor senador: "¿por qué no vamos inmediatamente á la revocatoria del artículo en cuestión? ¡Pero,—agrega en seguida,—si queremos revocar ese artículo, no debemos revocarlo por incidencia; debemos ir á la discusión franca, etcétera, etcétera."

Bien; esa revocatoria por incidencia que pretenderíamos que se hiciera en ese artículo,—siempre partiendo del principio no admitido por mí de que equivalga la posesión de estado á la investigación de la paternidad—sería una revocatoria parcialísima; sería una revocatoria tácita que se haría al sólo efecto de admitir la posesión notoria de estado, como uno de los casos en que la investigación de la paternidad sería posible.

Lo único que sucedería, en definitiva, sería, pues, que la investigación de la paternidad, que hoy es admitida en nuestro Código para los casos de estupro y rapto, sería admitida también para el caso de posesión notoria de estado, de donde resultaría que ese sagrado tabernáculo de la paternidad que se quiere respetar de una manera tan absoluta, no sufriría mayormente. Lo único que habría sucedido es que se habría ensanchado un poco la brecha que antes ya ha abierto el Código. Por nuestro proyecto, pues, aún para los rigoristas que consideran que no se puede hablar de posesión de estado sin investigar la paternidad,—el tabernáculo no quedaría profanado, sino un poquito más abierto. La investigación de la paternidad estaría siempre prohibida con dos excepciones: el caso de rapto y el caso de posesión de estado.

Señor Vidal—Pero tendría que decirse expresamente.

Señor Arena—Las leyes, señor senador —lo sabe usted mejor que yo, se derogan también tácitamente.

Señor Vidal—El juez se encontraría en conflicto, desde que, de acuredo con el criterio del señor senador, la posesión de estado no sería una investigación de la paternidad; pero cuando en el juicio de reconocimiento, por posesión notoria, se produjeran pruebas que importaran actos de investigación de la paternidad, el juez, de acuerdo con el artículo que establece la prohibición, tendría que rechazar todos esos elementos de prueba.

Señor Arena—El señor senador se olvida—vuelvo á repetirlo—que en ese caso habría la derogación tácita del artículo, al solo efecto de admitirse la posesión de estado.

La prohibición de la investigación que ya no rige para los casos de rapto, no regiría tampoco—por derogación tácita—para los casos de posesión de estado.

Señor Vidal—No bastaría.

Señor Arena—Esto en el supuesto—no admitido por mí, ni por los que sostienen mi tesis—de que una cosa equivalga á la otra.

Señor Tiscornia—¿Me permite una interrupción?

Señor Arena—Voy á concluir.

Pero todavía se me argumentará: "nosotros estamos dispuestos á modificar lo que establece el Código sobre la investigación de la paternidad, pero queremos hacerlo con severas garantías; queremos ir á la reforma bien seguros de que al mismo tiempo que se abren las puertas se toman todas las medidas extremas para que no quede violado ningún derecho."

Pero yo pregunto: el día que los señores senadores quieran ir á la investigación de la paternidad y establezcan, como una de las causas de la investigación de la paternidad, la posesión de estado, ¿qué otra garantía van á poder inventar para agregarla á las que ya trae en sí la posesión de estado?

Señor Otero—Las que están en otras leyes.

Señor Arena—El señor senador, por más leyes que desenfunde, no encontrará en ellas nada más eficaz que lo que ya está dentro del mecanismo de la posesión de estado.

La posesión de estado lo tiene todo.

Señor Otero—Está equivocado.

Señor Arena—No puedo estar equivocado; á lo que dentro de nuestro derecho se entiende por posesión de Estado, ¿qué garantía se puede agregar?

Señor Tiscornia—Si se empieza por definir lo que es posesión de estado, se verá que hay una porción de garantías. Ahora, si se emplea la frase sin decir qué significa esa frase, es claro que se le puede hacer decir lo contrario de lo que es.

Señor Arena—Pido, señor Presidente, que se me respete en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores dejen en el uso de la palabra al señor senador por Montevideo.

Señor Arena—La posesión notoria de estado es una de esas cosas sobre las cuales ya la discusión no es posible.

Nuestro Código la ha implantado para los hijos legítimos; desde hace 100 años, existe en todos los códigos del mundo. Se ha hecho jurisprudencia en todas partes sobre ella.

La posesión de estado, señor Presidente, significa lo más categórico, lo más concluyente que se pueda pedir en materia de filiación para un individuo. No es un hecho, ni dos; son cien hechos distintos que convergen á un mismo fin. Hay posesión de estado sobre un sujeto, cuando los parientes; cuando los vecinos, cuando todo el mundo sabe que el sujeto es tratado como hijo y recibe todos los beneficios, toda la asistencia y todas las consideraciones de un hijo.

Es una trama complicadísima formada por sinnúmero de hilos en la cual es casi imposible, por más esfuerzos que se hagan, agregar un hilo más.

Yo le daría á los señores senadores, no digo todo el tiempo de esta sesión, sino el tiempo de una semana, para que me buscaran un refuerzo á este conjunto de elementos que forman la posesión notoria de estado.

Señor Otero—¿Me permite que le diga cuál es el nuevo refuerzo que falta?

Señor Arena—Vamos á ver!

Señor Otero—La autenticidad, señor.

Señor Arena—¡Pero señor senador! ¿Qué más autenticidad que la que dan el padre ó la madre, los parientes, todos los vecinos, reconociendo al sujeto como hijo natural?

Señor Otero—Eso no es autenticidad en el sentido legal: es prueba testimonial.

Señor Tiscornia—Le voy á explicar con las mismas palabras del señor senador.

Señor Otero—Pedimos un solo acto escrito, auténtico; un minuto auténtico en cambio de esos diez años.

Señor Arena—El señor senador va contra todos los principios del derecho que establecen que no hay prueba mejor, cuando esté debidamente garantida, que la prueba testimonial.

Señor Tiscornia—Yo le puedo contestar con las propias palabras del señor senador.

Señor Vidal—Ese es el error: la prueba testimonial es una de las pruebas más débiles en materia de derecho. La confesión es la gran prueba, y, en esta materia de filiación, es la prueba suprema.

Señor Arena—Pero aún admitiendo que la confesión fuera la gran prueba, ¿no estamos en presencia de un padre que viene confesándose durante diez años ante todo el medio social en que vive?...

Señor Otero—Pero sin la autenticidad; es lo que estoy diciendo, señor senador.

Señor Arena—Esa autenticidad se la damos en el momento que queremos; en el momento que nos presentamos ante el Juez y dejamos constancia de los hechos ocurridos durante diez años.

Señor Otero—Yo voy á tratar luego de la prueba testimonial y de la notoriedad. Voy á demostrar que es la más débil de las pruebas.—(Interrupciones).

Señor Vidal—Es la petición de principios en que están incurriendo los defensores del proyecto desde el principio de esta discusión.

Señor Arena—Continúo.

Resulta, pues, que mientras los señores senadores no nos demuestren que habría nuevos elementos que agregar á la posesión de estado para garantir más ese estado, es absolutamente inútil esperar al proyecto especial sobre investigación de la paternidad para admitir aquel nuevo medio de reconocimiento.

Señor Otero—Yo no deseo interrumpirlo al señor senador; sino, en el acto le contestaría victoriosamente.

Señor Arena—Yo no puedo resistir á la tentación de que se me conteste victoriosamente, aunque perdamos diez minutos.

Señor Otero—La posesión de estado, admitida para los hijos legítimos, se admite cuando hay principio de prueba por escrito, según los comentadores franceses...

Señor Arena—Absolutamente falso.

Señor Otero—Según los comentadores franceses...

Señor Vidal—Hay que probar la causa por qué no se exhiben los documentos auténticos que prueban el estado civil.

Señor Arena—Pero el señor senador debe saber que no se le puede hacer aquella exigencia á un hijo natural porque éste no tiene medios de satisfacerla,—la ley solo puede exigir cuando puede ser atendida...

Señor Vidal—Quiere decir simplemente que en el caso de posesión notoria de estado civil de un hijo legítimo no se prueba la posesión notoria porque sí...

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Vidal—... Sino que se invoca la pérdida del documento auténtico...

Señor Arena—Eso es.

Señor Vidal—... y hay que demostrar la razón de por qué falta éste.

Señor Espalter—Todo eso es absolutamente necesario.

Señor Areco—La filiación natural no prueba nada.

Señor Vidal—Y es por eso que son dos cosas muy distintas y que hay que juzgarlas con criterio diferente.

Señor Arena—Sería curioso que el señor senador pretendiera que al hijo natural, que no tiene ningún principio de prueba escrita, se le exigiera como condición previa para discutir su estado, que presentara aquella prueba inexistente.

Señor Vidal—Pero se exige un acto auténtico.

Señor Arena—¿Y cuál sería ese?

Señor Vidal—La confesión del padre.

Señor Arena—¿Y si el padre ha muerto, cómo lo haría confesar usted en la tumba? ¡Es admirable!

Señor Vidal—En ese caso es que nos parece á nosotros, los que atacamos esa parte del proyecto, en lo que precisamente podemos entrar en transacción, porque nosotros no somos radicales.

Señor Arena—¿De manera que el señor senador considera que la confesión del padre es una cuestión "sine qua non" de la posesión notoria?

Señor Vidal—No, señor.

Señor Arena—Si no es, no hay por qué tenerlo en cuenta.

Señor Vidal — Lo que contestaba es simplemente que en el caso de la filiación natural, el acto auténtico equivale á lo que en el caso de filiación legítima es la partida de estado civil.

Señor Arena—El señor senador, cuando discute estos casos, el interés primordial que debe tener en cuenta es el del hijo.

Señor Vidal—El interés de la sociedad.

Señor Arena—Pero la sociedad es un mecanismo cuyo fin principal es sostener al hijo. ¡Hermosa sociedad sería aquella en que se empezara por desamparar á los hijos!...

Señor Vidal — La buena organización de la familia es lo fundamental; no se trata, sin embargo, de desamparar al hijo natural.

Señor Arena—...á los más débiles, á los más necesitados. Es indudable que en la sociedad debe de estar bien organizada la familia...

Señor Vidal—Debe estar bien organizada.

Señor Arena—... Pero los hijos naturales, ¿qué son?

Señor Vidal—Son intereses que deben ser muy contemplados.

Señor Arena—Pero, si deben ser contemplados, ¿por qué el señor senador quiere que sólo se les tenga en cuenta cuando aparecen elementos extraños á su verdadero derecho? ¿Porque entiende que es necesario, que es indispensable que el padre "quiera", que el padre "desee", que el padre se "digne" reconocer al hijo natural?

Señor Vidal—No hemos dicho eso. Los señores senadores cambian completamente los propósitos que nosotros perseguimos. Decimos, simplemente, que la posesión notoria, en frente de la negativa del padre, es una verdadera investigación de paternidad, que no puede admitirse mientras exista un artículo del Código Civil que prohiba la investigación de la paternidad.

No decimos otra cosa.

Señor Arena—Perfectamente, yo acepto eso. Por eso anticipé expresamente que me iba á colocar en el terreno de los señores senadores. Vamos á hacer de cuenta que estamos discutiendo la investigación de la paternidad y que hemos llegado al artículo de la posesión notoria de estado.

Señor Vidal—Pero ésta no es una ley de investigación de paternidad.

Señor Arena — Es para facilitar la comprensión de mi propósito, para convencer al señor senador que está equivocado, que me coloco en esa situación. Supóngamos, repito, que discutimos la investigación de la paternidad y que llegamos al caso de la posesión notoria de estado. Yo pregunto: ¿qué se podría agregar de más á lo que nosotros queremos que entre en la posesión notoria de estado para garantir mejor los derechos de la familia?

Señor Tiscornia—¿Me permite que yo le explique?

Señor Arena—Con mucho gusto; pero conste que no es mía la culpa si se prolonga este discurso.

Señor Espalter—Lo oímos con mucho gusto.

Señor Vidal—Igualmente, por mi parte.

Señor Tiscornia—El señor senador, en la sesión pasada, contestando al caso puesto por el señor senador por Florida, dijo lo siguiente: "Yo sostengo que después de haberle dado á un niño la posesión de estado, sería cruel y criminal arrebatársela.

"Yo no sé qué juez habrá que aún en conocimiento de la verdad de las cosas, es decir, aún sabiendo que la posesión de estado no es de filiación, fuera capaz de decir: no señor; este niño no es tal hijo: el niño es un niño á quien se le ha dado por pura bondad la posesión de estado de hijo y hoy hay que arrebatársela."

Señor Arena — No tendría ningún inconveniente en firmarlo.

Señor Tiscornia—No tendrá inconveniente, desde que lo afirmó.

Dijo: "Señores; lo que se ha dado por pura bondad, es necesario conservarlo para siempre."

De manera que ahí tiene un caso en que la posesión de estado no es suficiente para comprobar la filiación; ahí tiene el propio caso que pone el señor senador, en que se ve evidentemente que hay que dar garantías; porque la sola posesión de estado no basta para justificar la filiación, pues que el señor senador por la sola posesión de estado obliga al juez á faltar á la verdad; obliga al juez á que diga: "A pesar de que yo sé que este niño no es hijo de fulano de tal, sin embargo porque sería criminal arrebatarle el convencimiento que tiene de que es tal hijo, lo declaro hijo."

Luego el juez viene á declarar una mentira.

Se ve evidente en eso la necesidad de buscar alguna garantía para que la posesión de estado no sea suficiente prueba.

Señor Arena—El señor senador se coloca en la situación...

Señor Tiscornia—En la que ha planteado el señor senador.

Señor Arena—Perfectamente; no retiro una línea de lo que he dicho. Cada vez me convenzo más de la verdad—sobre todo, de la justicia—de lo que he sostenido antes. Pero los señores senadores que me combaten en este momento, se colocan en una situación muy cómoda; en la situación de aquellos individuos que hacen propaganda para desorganizar á la sociedad, sin dar el medio de reorganizarla.

¡Es un argumento formidable el que acaba de esgrimir el señor senador Tiscornia: "Vea usted señor senador; lo que ha dicho es vulnerable; hay que corregirlo!"

Señor Tiscornia—Entraña un gran peligro.

Señor Arena—¿Pero dónde está el remedio de ese mal?

Señor Otero — En una ley juiciosa y bien correlacionada con todo el derecho civil existente; es la ley que debemos discutir, es la que debe servir.

Estoy esperando que el señor senador concluya para hacer á la vez la defensa de mis ideas y explicar todo eso.

Señor Arena—¡Porque es muy curioso lo que pasa en este debate! Nuestros impugnadores tienen unos remedios terribles, infalibles, para todos los males, pero... ¡son secretos! —(Risas).

Señor Otero—No son secretos; lo que hay es que no se debe anticipar la discusión de puntos que no están en debate, que no se conocen.

Señor Arena—¡Todavía no han recibido el visto bueno del Consejo de Higiene y por eso no se atreven á lanzarlos!

¡Lanzarlos! he ahí la manera concluyente de demostrar qué remedios son eficaces,—que tenemos el deber de detenernos! Y nos detendremos, si se aduce un solo argumento! (fíjense bien: uno solo; no pido ni siquiera dos) para demostrarnos que será necesario cuando llegue el momento de estudiar la investigación de la paternidad, detenerse con el fin de buscar mayores garantías de las que encierra la posesión notoria de estado en sí.

Señor Accinelli—Vamos á fundar un proyecto de ley sobre paternidad...

Señor Espalter—Estamos tratando la posesión de estado.

Señor Arena—Podrán engañarse á sí mismos nuestros distinguidos impugnadores, pero no engañar á la mayoría de este Senado.

Señor Espalter—Propongan todo lo relativo á la posesión de estado.

Señor Arena—Ellos creen tener argumentos concluyentes; pero no los desenfundan, porque en realidad no los tienen.

Señor Accinelli—El señor senador es el que tiene que desenfundar el proyecto sobre investigación de la paternidad, que está escondido en antesalas desde hace quince días. El es el que tiene que desenfundar!

Señor Vidal—Pero quizás nosotros no tenemos la competencia necesaria. Luego, cuando se estudie el proyecto de investigación de la paternidad y lo informen las ilustradas Comisiones de la Cámara, podrá saberse si hay ó no ese remedio escondido de que habla el señor senador Arena.

Señor Areco—Nosotros nos estamos ocupando de la posesión notoria de estado; no de la posesión de estado simplemente.

Señor Accinelli—Y como la posesión de estado no se puede tratar sin que se investigue, es la prueba más absoluta...

Señor Areco—Con arreglo á nuestro modo de pensar...

Señor Arena—Pero nos hemos colocado dentro del pensamiento...—(Interrupciones).

Señor Otero—¿Me permite un momento?

Señor Arena—Tengo el mayor placer.

Señor Otero—Agradezco.

Conviene tener presente lo que decía hace un momento el señor senador por Minas: que la Comisión nos lleva al terreno de la investigación de la paternidad indirectamente, bajo la apariencia de lo que llama posesión notoria.

Nosotros sostenemos que la investigación de la paternidad afecta muchas disposiciones legales, con las cuales forma un engranaje que no puede ser tratado dispersamente; y es realmente irregular, señor Presidente, dentro del régimen normal parlamentario, la existencia, como lo llegan á decir los señores senadores, de un plan preconcebido y reservado que va desarrollándose poco á poco, de ley en ley, plan que tienen oculto los señores senadores, y que va pasando, no diré subrepticiamente, sino sin conocimiento del Senado, porque el Senado no conoce ese plan; aunque se nos dice que existe, y, al decírsenos que hay un plan oculto...

Señor Espalter—Oculto, no.

Señor Arena—Perdón: yo no soy de los que tienen planes ocultos.

Señor Otero—¿Por qué no presentan entonces el proyecto, señor?

Señor Areco—¿Acaso aunque lo presentáramos lo iban á discutir conjuntamente con éste?

Lo que queremos evitar es la involucración que se quiere hacer, para impedirnos la sanción de este proyecto.

Señor Tiscornia—Es querer ganar terreno poco á poco.

Señor Areco—Lo que hay es que aquí se hace más que cuestión de argumentación legal, una cuestión de amor propio. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Enciso—Yo creo que sí; pero por parte de ustedes.—(Murmullos).

Señor Arena—Lo que queremos es hacer ganar terreno á los hijos naturales.

Señor Areco—Lo que estamos haciendo es una cadena á la que le agregamos eslabón por eslabón.

Señor Otero—Lo que no se puede permitir es que insensiblemente se ponga un eslabón, y que después sobre ése hecho consumado, se venga á apoyar otro hecho.

Señor Areco—Por lo pronto conocen tres de los eslabones de esa cadena.

Señor Arena—Nosotros debemos defendernos de esa acusación. No tenemos planes ocultos. Si lo que queremos es agregar un eslabón nuevo á la cadena, los que nos resisten deben probar que ese eslabón es malo, que ese eslabón es perjudicial.

Señor Otero—¿Hasta dónde llega la cadena?

Señor Arena—Bástele con saber hasta dónde llega ya, con el eslabón nuevo.

Señor Areco—Pero para votar en conciencia, lo que tiene que saber el legislador es si, con arreglo á su criterio, el eslabón que se va agregando es bueno.

Señor Arena—Lo que deben demostrarnos, si quieren que nos detengamos, es que sea un disparate ese eslabón nuevo...

Señor Vidal—No decimos que sea un disparate; lo que decimos es que si hay negativa del padre, equivale á una investigación de paternidad.

En nuestro concepto no debe sancionarse el inciso mientras subsista en el Código un artículo que prohiba la investigación de la paternidad. Esta es una ley para facilitar el reconocimiento de los hijos naturales, y no es una ley de investigación de paternidad. Por consiguiente pedimos hagan un pequeño "intermezzo" entre este asunto y el otro, y cuando se trate el proyecto de investigación de la paternidad, lo meditaremos y estudiaremos.

Señor Arena—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Voy á contestar metódicamente primero al señor senador, después á los otros.

El señor senador pide plácidamente que esperemos. Estoy seguro que la multitud de hijos naturales que están por ahí...

Señor Otero—Si no hay tal multitud.

Señor Arena—Desenfunde la estadística para probarlo. Pero es curioso! La presunción natural es que hay muchos hijos naturales. Y sería inexplicable que el Senado perdiera tanto tiempo, ocupándose de este asunto, si resultara que no hay hijos naturales.

Señor Espalter—El 30 o|o nada menos.

Señor Vidal—Nosotros votamos todo el resto del proyecto; nosotros votamos todas las otras medidas para facilitar la filiación de los hijos naturales.

Señor Arena—El señor senador insiste plácidamente en que debemos esperar.

Señor Vidal—En ese detalle.

Señor Arena—Es necesario que el señor senador sepa que ese es un detalle fundamental, porque la mayor parte de los hijos naturales, que están por ahí, á la espera de medios razonables de reconocimiento, están en situación de obtenerlo por medio de la posesión notoria y por consiguiente, si nosotros resolvemos la cuestión de la posesión notoria de estado, resolvemos la cuestión fundamental para los hijos naturales.

Señor Vidal—Si no hay negativa del padre, de acuerdo con lo que vamos á votar, se podría también hacer uso de la posesión de estado.

Señor Arena—Pero yo ya tuve el honor de demostrarle al señor senador que eso de querer hacer intervenir el asentimiento del padre, es una cosa que no se concibe, y que puede encarnar una gran injusticia. No olvide que el padre puede ser un borrachín, un desgraciado, un indigno, y el señor senador no puede hacer depender el derecho consagrado de un hijo durante 20 años de la trompetería de un individuo de aquellas condiciones...

Señor Vidal—No es por la trompetería de un individuo: es por el artículo del Código, que es muy respetable, muy serio, que es una garantía ó se ha considerado como una garantía.

Señor Arena—Si ese artículo va contra la justicia, y usted mismo reconoce que va, sino no habría admitido, como ha admitido, aunque con limitaciones, la posesión de estado como medio de reconocimiento, el señor senador tiene el deber de apresurarse á revocarlo, aunque sea incidentalmente, sino no cumple con su misión, porque los artículos no están en los Códigos para hacer perdurar las injusticias!...

Señor Vidal — Cuando llegue el momento, cuando se proponga la revocatoria.

Señor Arena—Pero por "fez ó por face" nosotros ya hemos planteado la cuestión.

Señor Vidal—La han planteado, pero no en el proyecto, sino en sala.

Señor Espalter—En el proyecto.

Señor Vidal—En el proyecto, no.

Señor Arena—Les he dicho desde el principio que me he colocado en el terreno de ustedes; para demostrarles que aún en el propio terreno que ustedes pisan, los argumentos que aducen son insostenibles.

Es muy cómodo, señor Presidente, hablar de esperar. Yo, en los pocos años que llevo de práctica parlamentaria, ya sé lo que es eso. No es la primera iniciativa útil, saludable para el país que se echa al bombo, de esa manera.

Señor Otero—Presenten un proyecto en forma.

Señor Arena — Aún cuando nosotros, señor senador, presentáramos un proyecto en forma, cosa que no tenemos inconveniente en hacerlo ahora mismo...

Señor Otero—¿Por qué no lo hacen?

Señor Areco—¿Y lo vamos á involucrar en la discusión de este asunto?

Señor Arena—Bueno; vamos á hacerle el gusto al señor senador por Artigas: vamos á presentarlo ahora mismo, para que se convenza que no hay ninguna maquinación oculta, que no tenemos temor á la discusión.

Lo que debo advertirle al señor senador es que se va á perjudicar considerablemente los intereses...

Señor Otero—Ningún interés. No se va á perjudicar á nadie.

Señor Arena—Sí, para los que entiendan que los hijos naturales no son nadie!...

Pero desde que el señor senador por Maldonado acaba de decirnos que hay un 30 o|o de hijos naturales que esperan la sanción de esta ley para obtener sus beneficios...

Señor Tiscornia—¿En qué se funda el señor senador?

Señor Espalter—En la estadística entre los nacidos.

Señor Tiscornia—¿No reconocidos?

Señor Espalter—Entre los nacidos.

Señor Tiscornia—Entre los nacidos; pero el señor senador con esa afirmación no dice nada; que haya muchos hijos naturales...

Señor Arena—Redúzcalos á la mitad; póngale un 15 por ciento!

Señor Tiscornia—Eso es caprichosa-

mente; lo mismo puede ser un 20, un 10 ó un 5 por ciento.

Señor Arena—¡Me he perdido, señor Presidente, lo confieso ingenuamente!...

Lo que creo que decía, es que habiendo como hay, tantos hijos naturales que esperan esta ley para regularizar su situación, y aunque de una manera incidental se haya presentado, en este Senado, la fórmula que puede solucionar la situación de la mayor parte de ellos, no hay el derecho de decirles: "esperen un poco más porque hay un proyecto en preparación que vamos á estudiar después y que probablemente los va á beneficiar á todos".

Yo creo que el legislador, cuando se encuentra en presencia de un mal y se le apunta un remedio aunque sea en forma incidental, tiene el deber de avocar la cuestión inmediatamente y no darle largas al asunto; y desde que nosotros, en el caso que nos ocupa, hemos conseguido demostrar hasta el cansancio que no hay ningún mal social, ningún mal legal en aplicar inmediatamente ese remedio, la vacilación es francamente incomprensible.

Decía hace unos minutos que no es la primera ni la segunda iniciativa saludable para los intereses públicos que veo fracasar con una postergación y me atrevo á garantir, que si nosotros esperamos á que este asunto sea resuelto cuando se trate el proyecto en general sobre la investigación de la paternidad, seguramente nuestra iniciativa correrá la triste suerte de tantas otras.

Señor Otero—¿Por qué?

Señor Arena—Permítame el señor senador. Porque el proyecto de investigación de la paternidad está lejos de ser una cosa simple, fácil de tratar en dos ó tres sesiones; es un proyecto que comprende...

Señor Accinelli—Ahora sí que está bien el señor senador!

Señor Arena—Un momento, porque lo que es á mí, no me cazan en ninguna trampa.

Señor Tiscornia—Es usted mismo el que se caza.

Señor Arena—De ninguna manera. Déjenme concluir y verán quién tiene razón, si yo ó ustedes.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Arena—El proyecto de investigación de la paternidad abarca una serie de cuestiones complicadísimas que van á ser motivo de largos debates...

Señor Tiscornia—Por eso resistimos la proposición.

Señor Arena—...entre aquellas innumerables cuestiones, con arreglo al criterio de ustedes, puede ser que esté comprendida la posesión de estado, lo que nosotros hemos negado siempre. Pero nosotros sostenemos que, aún dentro del criterio de ustedes, de todas las cuestiones que puede presentar la investigación de la paternidad, ninguna más clara, ninguna de urgencia tan inminente como esa de la posesión notoria de estado. Sostenemos que alrededor de esa cuestión ustedes, por más que abran los ojos y por más que recurran á autores extranjeros, no podrán encontrar absolutamente nada que pueda detenernos. Y si es así,—y debe ser así cuando hace horas que estoy reclamando que se me oponga un argumento, y ustedes reunidos en cónclave no lo encuentran—yo pregunto ¿por qué se ha de esperar, cuando la solución puede darse ahora, inmediatamente, salvando los intereses de muchísima gente? ¿Por qué ha de postergarse para cuando se estudie el proyecto general de investigación de la paternidad?—(Apoyados).

No lo comprendo, y no comprendo cómo espíritus tan inteligentes se resisten á acompañarnos.

Señor Tiscornia—¿Quiere que le presente un caso?...

Señor Arena—Todos los que quiera el señor senador, pero "a priori" afirmo que no va á dar con la tecla.

Señor Tiscornia—Un caso más claro que ese.

La posesión notoria es una serie de hechos complejos, como lo ha dicho el señor senador por Montevideo, pero hay un hecho simple: la confesión por carta, la confesión auténtica hecha por el padre. Ese es el hecho más simple.

La ley italiana permite que se tenga por reconocimiento aquel que hace el padre en forma privada. ¿No le parece que es un caso más claro?

Cuando el padre reconoce en documento privado...

Señor Arena—No es tan claro.

¡Qué va á ser más claro!

Señor Tiscornia—La más clara de las pruebas cuando hay necesidad de comprobar hechos complejos.

Señor Arena—¡La carta puede ser falsificada, puede ser arrancada en un momento de benevolencia; la madre puede habérsela arrancado en un momento de borrachera! Pero la posesión de estado que es el fruto del reconocimiento en el seno de la familia hecho durante diez años, es la prueba más incontrastable..

Señor Tiscornia—¿Por qué le pone diez años?

Señor Areco—Para que sea notorio con arreglo al sistema de nuestro Código.

Señor Tiscornia—La posesión es un hecho relacionado con un período de tiempo, que puede ser 5 ó 10 años; pero otros Códigos no determinan plazo ninguno.

Señor Espalter—Nosotros nos remitimos á los 10 años.

Señor Tiscornia—¿Por qué razón se emplean términos jurídicos, por la comprensión que tiene en una disposición determinada?

Señor Arena—Porque entre nosotros, la posesión que deseamos imponer es esa, la legal y no otra.

Señor Tiscornia—Iríamos mañana á modificar el artículo 45 del Código Civil determinando que el plazo de 10 años es enormemente largo, que basta un año. Entonces el argumento que se hace valer de la persistencia de voluntad ha desaparecido.

Señor Arena—No señor, porque cuando eso suceda será cuando el legislador tenga la persuación de que no se necesitan 10 años para formar aquella convicción y que basta con uno; y cuando á mí me den lo bastante para formar una convicción, no necesitaré que me sobre!—(Muy bien!)

Si yo llego hasta los 10 años es porque el legislador me obliga. ¡Si diez años es hasta una enormidad, es casi toda una vida! Pero, como no tengo más remedio que ajustarme á las estrictas prescripciones legales, los acepto.

El señor senador Otero con un criterio efectivamente plausible, no quiere venir á nuestra solución por una razón de otro orden, por una razón de armonía jurídica; yo casi diría, porque conozco el temperamento del señor senador por Atrigas, por una razón de estética jurídica. Le gusta que las cosas se hagan bien hechas, que resulten perfectas, admirables.

Yo también pondría mi grano de arena para que las cosas se hagan así, pero por razones de armonía, de estética no se puede detener un proyecto de esta naturaleza. ¡Que la armonía venga después, que los errores de estética que se presenten se corrijan después!

Pero hoy, ya que se ha planteado ante el Senado una cuestión tan vital, nosotros estamos absolutamente obligados á resolverla y á resolverla inmediatamente, dejando para después—permítaseme la palabra—el cuento de la armonía!

Señor Otero—El cuento lo inventó el señor senador; yo no he hablado de armonía.

Señor Arena—Si lo inventé yo, no reza conmigo.

Señor Otero—Lo que yo deseo es la correlación en las leyes de unas con otras para que no se contradigan y descansen en fundamentos opuestos...

Señor Espalter—Entonces sería el cuento de la correlación.

Señor Otero—... para que un artículo no establezca una cosa y otro otra diferente.

Señor Arena—Voy á terminar, señor Presidente,—y me parece que ya es tiempo. Lo que voy á decir va dirigido á mi distinguido amigo el doctor Tiscornia.

El otro día me obsequió con el adjetivo de estrafalario.

Declaro que ni me sorprende ni me mortifica...

Señor Tiscornia—Sí; porque no hice más que decir la verdad.

Señor Arena—... No me mortifica y, hasta lo agradezco; y lo agradeceré cada vez más á medida que me convenza de que la acepción del señor senador Tiscornia es cada vez más merecida.

Estoy acostumbrado ya á que á todos los que pugnan con alguna decisión y con algún arrojo por el bien de la causa pública, se les grite de atrás "estrafalarios!".

Señor Tiscornia—O de adelante.

Señor Arena—¡Eso sería lo grave, lo realmente grave, señor senador, que de adelante me gritaran "estrafalario!". Pero mientras sea de atrás, como en este caso, que vienen los gritos, cuanto más estrafalario mejor!

Señor Tiscornia—Yo le he gritado de adelante.

Señor Arena—El mejor título á que aspiro para los días que me quedan de legislador, es que los empeñados en detener la máquina en marcha, me griten "estrafalario!" por verme tiroteándome en los puestos más avanzados al servicio de la causa pública y de la de los desgraciados!

Señor Accinelli—De modo que á nosotros nos coloca en el punto contrario.

Señor Arena—Los coloco en el punto que están: defendiendo la máquina. Ustedes tendrán sus razones, perfectamente respetables, pero la verdad es esta: que proceden con un criterio completamente injusto.

Está bien que los señores senadores quieran aparecer...

Señor Accinelli—Según el criterio del señor senador.

Señor Arena—¡Nosotros tiramos para adelante y los señores senadores tiran para atrás!

Señor Accinelli—No es cierto; y el señor senador con las palabras que está pronunciando comete una injusticia con respecto á mí, por lo menos.

Señor Otero—La diferencia consiste en que el señor senador por Montevideo quiere hacer marchar la máquina descarrilada.

Señor Arena—Si fuera como el señor senador sostiene, habría podido demostrarme cuáles son los rieles que he abandonado.

Señor Otero—Si quiere, se los indico.

Señor Arena—¿Pero cómo no? A trueque de prolongar mi discurso invito al señor senador á que demuestre dónde está mi descarrilamiento.

Señor Otero—¿Me lo permite?

Señor Arena—Sí, señor. Iba á terminar, pero por darme el placer de su interrupción, abro un paréntesis final.

Señor Otero—La defensa fundamental

del señor senador, las palabras que ha expresado repetidas veces, carecen de exactitud; la vehemencia lo hace equivocar al señor senador. No son sólo los señores senadores que sostienen el proyecto los que miran por los humildes; son injustos al presentarnos á nosotros como retrógrados, al querernos calificar en un terreno inferior y atrasado, y nosotros pugnamos, tanto ó más que los señores senadores, por el bien de los humildes y de los miserables. Tenemos un mismo objetivo moral, llevamos el mismo rumbo social.

Señor Arena—¡Muy bien!

Señor Otero—La diferencia consiste en que el señor senador quiere proceder por saltos y por sorpresas...

Señor Arena—Lo último, lo niego de una manera absoluta.

Señor Otero—Las hay desde que existe un proyecto oculto...

Señor Arena—¿Pero es un proyecto oculto el que estamos discutiendo?

Señor Tiscornia—Es lo que tememos: este paso previo en favor de ese proyecto oculto: eso es lo grave.

Señor Arena—¡Es curioso, es una teoría novedosísima esta de que en un debate sobre cuestiones concretas, los oradores se tengan que referir á un proyecto oculto!

Señor Tiscornia — Porque á cada momento se enuncia por los sostenedores.

Señor Arena—¡De un proyecto que no saben cómo es, dónde está, ni cuándo se va á presentar!

Señor Areco—Si no hubiéramos hablado de ese proyecto, ¿habrían obstaculizado esta discusión?

Señor Otero—Se habría obstaculizado lo mismo.

Señor Areco—Pues entonces, no hagan caudal de ese proyecto!

Señor Otero—Hacemos caudal porque hay que argumentar contra el proyecto que se insinúa y se sobrentiende.

Señor Areco—Contra un proyecto que no está en tela de juicio en el momento.

Señor Otero—¿Me permite seguir la interrupción?

Señor Arena—Permítame que yo haga una contrainterrupción.

Suponga el señor senador que en este momento le planteamos francamente la cuestión y le decimos: queremos una nueva excepción dentro del Código Civil en la materia de la investigación de la paternidad: no nos satisface el que sólo se pueda investigar la paternidad en los casos desgraciados de violación y rapto.

Señor Tiscornia—No se investiga; eso no es verdad, es el error del señor senador por Montevideo.

Nuestra ley no permite en ningún caso la investigación de la paternidad.

Señor Arena—Me parece que en el caso de rapto, sí.

Señor Tiscornia—No permite la investigación de la paternidad, ¿quiere que le dé la explicación?

Señor Arena—¡Que se le dé un padre postizo!

Señor Tiscornia—Permítame, señor.

Señor Arena—Léame el artículo.

Señor Tiscornia—Le voy á leer el artículo y le voy á dar la explicación.

Señor Arena—¡Sería otra novedad interesantísima! ¡El señor senador habría parado el huevo de Colón!

Señor Tiscornia—Ya se ve cómo se ha estudiado este asunto, cuando ni siquiera se conoce el artículo 218 del Código Civil.

Señor Arena—Si realmente prueba que en ese artículo no hay investigación de la paternidad, habría parado el huevo...

Señor Tiscornia — Con mucho gusto; voy á dar la explicación.

El artículo 218 dice: "Se prohibe la "investigación de la paternidad.

"Sin embargo, en caso de rapto, ó es- "tupro violento, cuando la época de la "concepción coincida con la del rapto ó "estupro, podrá el culpable, á instancia "de parte interesada, ser declarado pa- "dre del niño".

Señor Arena—¿En mérito de qué?...

Señor Tiscornia—De manera que según este precepto no hay que investigar nada, sino constatar el hecho del rapto, y la coincidencia de la época de la concepción con la del rapto. Nada más.

Señor Areco—No dice eso.

Señor Tiscornia—Y la investigación de la paternidad significa otra cosa.

Señor Accinelli—La época de la concepción, etc., etc.

Señor Tiscornia—Yo le voy á explicar por qué es la excepción cuando diga qué es lo que se entiende en derecho por investigación de la paternidad. Entonces explicaré por qué es la excepción de nuestro Código Civil.

Lo que quiere decir en definitiva, que ni el señor senador por Montevideo, ni la Comisión de Legislación, conocían la verdadera acepción de este artículo.

Señor Espalter—Esa doctrina, no.

Señor Arena—El señor senador nos ha prometido probarnos que ese artículo no importa la investigación de la paternidad, y no nos ha probado nada.

Señor Tiscornia—Investigar la paternidad significa averiguar quién es el padre, mientras que aquí no hay que averiguar nada.

Constatado el hecho del rapto, se declara padre.

Señor Arena — ¡Es un absurdo monumental, señor Presidente!

Señor Tiscornia — Es perfectamente bien.

Señor Arena—¡Es de lo más estupendo que he oído en mi vida!—(Hilaridad).

¡Basta con constatar la violación para dar un padre!

¿Y dónde está el padre, si no se busca, señor Presidente?

Señor Areco—El artículo dice: "podrá" y no "tendrá".

Señor Tiscornia—¡Y tanto lo alarma al señor senador por Montevideo, cuando en el caso que citaba el señor senador por Florida, decía que bastaba la posesión de estado, para que, aunque el juez supiera que el hombre aquel á quien se le imputaba el hijo, no era el padre, aún en ese caso debía ser declarado padre!

Señor Arena—En mi caso hay por de pronto un conjunto de hechos constitutivos de estado civil, contra los cuales no creo que pueda rebelarse un juez.

Señor Tiscornia — Presunciones, pero no pruebas.

Señor Arena—¡Pero el señor senador quiere dar un padre sin tenerlo disponible!

Señor Tiscornia—No soy yo quien lo da, sino el artículo expreso de la ley.

Señor Arena—¿Pero cómo puede dar un padre si no lo tiene?

Señor Tiscornia—¿Cómo no tiene?

Señor Arena—Lo que tiene es el estupro. Es la violación de la mujer; pero el padre tiene que buscarlo.

Señor Tiscornia—Lo que nosotros tenemos es la presunción legal de que es padre; pero no la investigación.

Señor Arena—Tiene que investigar porque sino no tiene padre qué adjudicar. Y en esa parte supongo al señor senador abandonado hasta por sus propios parciales en este debate.

Yo invito al señor senador Otero que diga á ver si puede haber padre sin que se sepa dónde está.

Señor Otero—Pues yo le digo que tiene razón el señor senador por Río Negro.

Señor Arena—¿Quiere explicármelo? Vamos á ver si el señor senador es más feliz.

Señor Tiscornia—Es todo lo contrario de lo que se quiere.

Señor Arena—Sostengo que va á fracasar como fracasó el señor senador por Río Negro.

¡Es admirable lá solidaridad que encuentro en nuestros adversarios en este debate que hasta los errores más fundamentales no quieren abandonarse!...

Señor Accinelli—Seguramente habrá un complot.

Señor Otero—Lo que hay es que el señor senador por Río Negro coloca la cuestión en el terreno de las presunciones legales y el señor senador por Montevideo la coloca en el terreno de las presunciones judiciales. Ahí está la diferencia.

Señor Arena—Vamos á ver la explicación.

Señor Espalter—Clara.

Señor Otero—Ahí la tiene: está bien clara.

Señor Arena—Yo soy abogado y no la entiendo y me parece que el señor Espalter tampoco la entiende.

Señor Otero—El señor senador por Río Negro la explicará perfectamente bien.

Señor Arena—Yo quiero que me dé una explicación clara, de esas que convenzan hasta la barra: una explicación perfectamente clara y categórica.

Señor Tiscornia—Muy bien; yo se la voy á dar rápidamente.

En esta cuestión de filiación, sea legítima ó natural, no hay más que presunciones.

Es, pues, por presunciones, que todo hijo nacido dentro del matrimonio se supone que es del marido, que es del esposo; pero no es más que una presunción porque bien puede ser que dentro del matrimonio en realidad no sea del marido.

Luego es por una mera presunción legal que se declara hijo del marido.

Y es por esta presunción legal que en todos los casos en que se trata de comprobar la filiación legítima basta la partida de nacimiento.

Pero la partida de nacimiento en realidad constata un hecho: el nacimiento en sí mismo; pero tratándose del matrimonio constata dos cosas: el nacimiento y que es hijo legítimo.

Se ve, pues, que no hay más que una presunción legal.

Ahora, tratándose de la indagación de la paternidad, no hay presunción preestablecida. Padre es entonces el que el Juez constata por medio de las averiguaciones pertinentes.

Señor Otero—Ahí está la presunción.

Señor Espalter—¿Y qué aplicación tiene eso?

Señor Tiscornia—Entonces no se conoce qué es lo que se pregunta.

Señor Espalter—No se sabe lo que se contesta.

Señor Tiscornia—Es inútil que hable si piden explicaciones y no las entienden.

Señor Arena—¡Silencio, señores!

Que explique su teoría el doctor Tiscornia.

Cuando el señor senador habla, lo oigo con tanto más placer cuanto que veo que aporta argumentos preciosísimos para nuestra causa.

Señor Tiscornia—De manera que recién van entendiendo las cosas.

Señor Arena—Usted sabe que día á día pueden agregarse hechos nuevos hasta lo infinito.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 6 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " " ..	" 0.03
" 30 " " " " ..	" 0.04
" 20 " " " " ..	" 0.05
" 10 " " " " ..	" 0.06
" 5 " " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *tres mil novecientos cincuenta* pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 17 del corriente mes de Julio á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Secretaría.*

36-v.jl.17.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247.

Llámase por segunda vez á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247, situado el primero en la Dársena II y el segundo en el Muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 14 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Julio de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

31-v.jl.14.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D. PODESTÁ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia 59, y doña LEA CONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE M. CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña MANUELA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.14.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ VALDÉS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 182a, y doña FRANCISCA LUISA BEIROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATTEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel di Lombardi, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña CRISTINA CARLOSENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cuareim núm. 216, y doña JUANA ALTUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Cadena (Canelones), domiciliada en la calle Cuareim núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.14.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MAGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 235, y doña MARIA LUISA LESCARBOURÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEIRRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 200, y doña CONSUELO REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.14.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña MARGARITA CARMEN SECONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES M. ITURRALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Miguelete, y doña FRANCISCA ETCHEGOYHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PRAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA ELIDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POMIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Manga, y doña ROSA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña TERESA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JUAN CREMONESE, ed 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ANGELA GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARTINA PAILLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SALVADOR GOYETCHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Sauce de Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a Sección de Canelones), y doña GILIA ELENA MORANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 6.a sección de Canelones, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Mario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Pagenelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Góndem, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911. —*Francisco Mario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 24-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro Laureiro Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Louzeiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera. —Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera. —Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasuel de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chaus.* 39-v.jl.29.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Réstano.* 38-v.jl.29.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

APERTURA DE PROPUESTAS

Se hace saber á los interesados que se ha transferido para el martes 11 de Julio próximo, á las 4 p. m., el acto de la apertura de las propuestas para la instalación del servicio de calefacción en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas".—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*La Dirección General.* 2317-v.jl.11.

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el martes 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.* 2151-v.jl.11.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *5 de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito S

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *4 de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2256-v.jl.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de 1,200 libros de matrícula y 1.200 libros Diarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Se previene que el acto se verificará cualquiera sea el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2-v.jl.8.

CURSOS DE PEDAGOGIA

Habiéndose autorizado los Cursos de Pedagogía teórico-práctico para la preparación de Profesoras de sordo mudos, se hace saber á las interesadas, que las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 10 de Julio entrante.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*El Secretario General.* 1-v.jl.9.

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancio-

nadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

Facultad de Medicina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de una biblioteca para la Facultad de Medicina, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán el día siete de Julio de 1911, á las 4 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*B. del Campo*, Secretario.

2319-v.jl.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 836

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Clarfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2292-v.jul.15.

ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlin, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2251-v.jl.8.

ACTA N.o 823

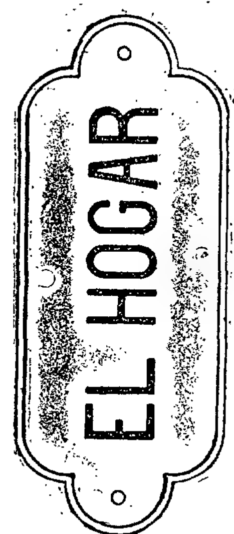
Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

9-v.jl.21.

ACTA N.o 827



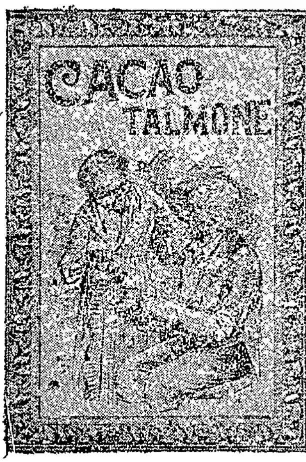
Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2295-v.jl.15.

ACTA N.o 837



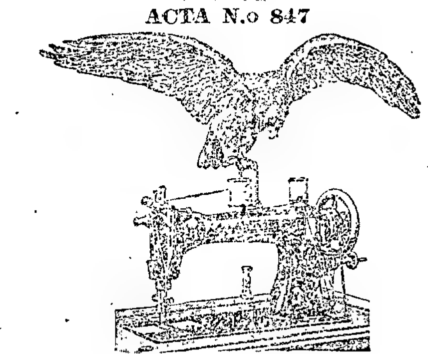
Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS VIEJOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2311-v.jl.8.

ACTA N.o 847



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nähmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

16-v.jl.21.

ACTA N.o 825

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

10-v.jl.21.

ACTA N.o 824

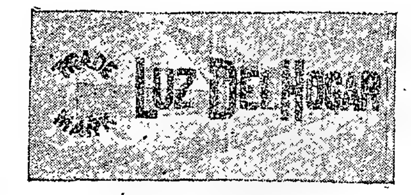
Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

11-v.jl.21.

ACTA N.o 832



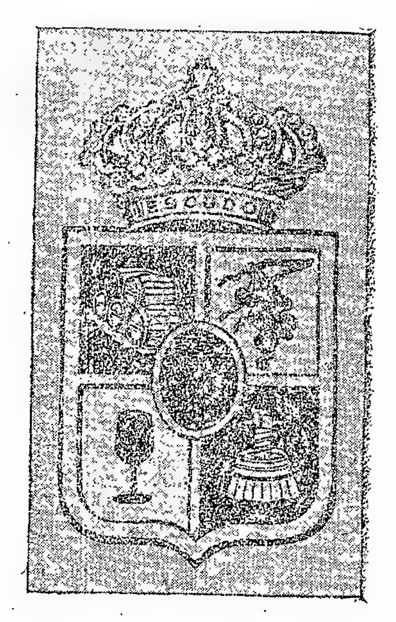
Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2296-v.jl.15.

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamot, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

8-v.jl.21.

ACTA N.o 810



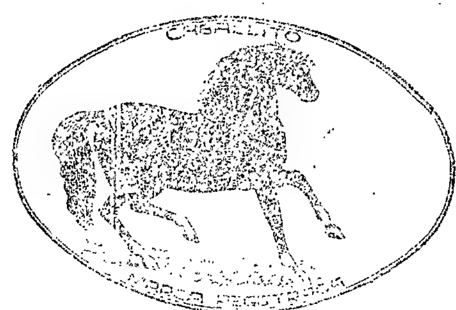
Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

14-v.jl.21.

ACTA N.o 833



Con fecha 18 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 5.a, 8.a, 16.a, 22.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

12-v.jl.21.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

13-v.jl.21.

ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2294-v.jl.15.

ACTA N.o 812



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAMA DE OLIVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2273-v.jl.11.



ACTA N.o 828

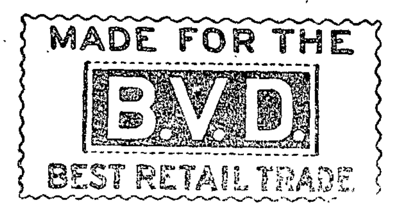


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2249-v.jl.8.

ACTA N.o 829



Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo Alvarez, apoderado de "*The B. V. D. Company*", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jl.8.

ACTA N.o 813



Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2248-v.jl.8.

ACTA N.o 811



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2272-v.jl.11.

ACTA N.o 838



Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2314-v.jl.18.

ACTA N.o 840



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brighton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2312-v.jl.18.

ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2292-v.jl.15.

ACTA N.o 814



Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2313-v.jl.18.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. de Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

15-v.jl.21.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los formularios, libros y libretas que no han tenido el número de licitantes que determinan las disposiciones en vigencia, en el primer llamado á propuestas.

El pliego de condiciones y los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán hacerse por el total de los trabajos que se licitan, y se presentarán bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3.30 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*La Secretaría.*

28-v.jl.10.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas, para la impresión de tres mil ejemplares de la "Guía Postal Telegráfica", que editará esta Dirección de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Secretaría.*

2328-v.jl.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2159-v.jul.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 1500 pares de botines, 1400 pares de polainas negras, 1000 pares de botas largas y 700 correages con proveedoras, de color avellana, para infantería.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., así como las muestras respectivas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 29 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2308-v.jl.13.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Artillería núm. 1, en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 de Julio á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas ellas si no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2293-v.jl.6.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Tercera licitación

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, *por tercera vez*, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 7 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección.* 19-v.jl.7.

Segunda licitación

Convócase á licitación pública, *por segunda vez*, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam en las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, en Colón, *con sujeción al pliego de condiciones* que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán *presentarse en el local de la Dirección*, el día 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección.* 20-v.jl.11.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO.—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quien lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 45b, y doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 83, y doña TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Daymán núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2481-v.jl.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DONOSO CRUZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña NESTORINA CORVALAN BENAVIDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Talca, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington núm. 38, y doña MARIA LACROIX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2482-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERELES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vilalva (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 105, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2483-v.jl.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALERIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 18, y doña ANTONIA PIAZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 y media de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VARESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 202, y doña ELENA CARMEN ISABEL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.13.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 289, y doña BLANCA MAGDALENA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUSIARDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 123, y doña INOCENCIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2502-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alaba, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 175, y doña CASILDA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2484-v.jl.7.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LIBERATO MONTAÑES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 575, y doña EMILIA FELLAGATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 49, y doña MARIA ANTONIA ISOLINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2519-v.jl.9.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña MANUELA MORJADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2520-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGARIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Cattaneo (Italia), domiciliado en la calle Ejido núm. 110, y doña GEMMA MONTEFUSCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles (Italia), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.

En de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2521-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 5, y doña CONCEPCION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2503-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARÓN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña JUANA VERA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Arapey núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2504-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARUFFALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Uruguay núm. 567, y doña CATALINA TANTARDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2522-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANTONIO AMÉNDOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Convención núm. 136, y doña NICANORA MARIA BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2523-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AUDINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Anoio, domiciliado en la calle Vázquez núm. 54, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2513-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 245, y doña CARMEN FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2485-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MATTIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 61, y doña AIBINA PICCIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2486-v.jl.7.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROLONGINIO PEREIRA GILOCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Minas núm. 866, y doña VIRGINIA MADERO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio ed ocho días ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2524-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELL'ORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 32, y doña CATALINA TERESA CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 907, y doña MARIA GERTRUDIS ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2526-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 1002, y doña JOSEFINA SCORDAMAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Piedras número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2527-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Spezzia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 294, y doña JUANA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2528-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRAVERSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 59a, y doña BELEN NILIA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2496-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOROTEO CABARRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 136, y doña JUANA DOMINGA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCORZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 86, y doña MARGARITA FIORONI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2494-v.jul.7.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MIGUEL RIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero domiciliado en Melilla, y doña TERESA CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.13.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RAPETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña CRIS

TINA ORRICO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Julio* Oficial del Estado Civil.
2505-v.jl.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la casa número 61a de la calle Asilo, y doña MERCEDES MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la casa número 61a de la calle Asilo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 57 (Villa de la Unión), y doña RUDECINDA C. MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jul.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIETRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 128, y doña SALVADORA PANÉS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2506-v.jl.8.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAMBETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ROSA TENEONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gerente s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 650, y doña ONORINA RABINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Londres núm. 39, y doña ELENA POSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Londres núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHEGIATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceival núm. 170, y doña JUANA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceival núm. 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PABLO GRAZIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado núm. 104, y doña CAROLINA CHECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jl.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 1.o de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.12

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEMENDY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jl.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (República Oriental), domiciliado en la calle General Flores núm. 9, y doña LETICIA CAMPIORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Miguel (Provincia de Treviso), domiciliada en la calle Cuareim núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO CANFIELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 539, y doña BLANCA CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial de Estado Civil.
2516-v.jul.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRICABURU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 2 (7.a sección), y doña FLORENCIA INDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 165e.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2509-v.jl.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, y doña MARGARITA CAMI, de 36, años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.
2517-v.jul.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Lecocq s/n, y doña IRENE BATISTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Lecocq s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO NOLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas núm. 24, y doña CRISTINA FLORENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada aen la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ABELDAÑO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Méndez Núñez s|n, y doña MARI ARREGUI, de 39 años de edad, de estad soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 15b, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS D'IMPERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178a, y doña OLGA PICÚN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2529-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro s|n., y doña MARIA DOLORES ORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2501-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria núm. 103, y doña JULIA ARIONI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2500-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIEGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 26, y doña SANTA VALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Banco Popular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2499-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRETTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JOSEFINA LORAGIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milnao, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2498-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN GRANATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciado en la calle Palmar núm. 38, y doña CATALINA ISABEL OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2497-v.jul.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Carcel Correccional, y doña AMANDA ZALACAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 376a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEYROU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 209, y doña MARIA DOLORES TOLOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2530-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HATOIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenia General Flores núm. 189, y doña ISABEL MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2531-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGELLOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 229, y doña MARIA ROSA FERMINA DOMINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2532-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados unirse en matrimonio don SALVADOR REMOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 203, y doña MARIA CARMEN DOMINE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2510-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MOSQUERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión zuequero, de nacionalidad español, nacido en Villa Riall, domiciliado en la calle Constitución núm. 172, y doña EMILIA GIANRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2511-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 10, y doña MARIA DOLORES COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2512-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PARADISO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República núm. 88, y doña MARIA ESTER TUDRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficia del Estado Civil.

2518-v.jul.8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don PEDRO FRANCISCO ALCETEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledon núm. 21, y doña TERESA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficail del Estado Civil.

2533-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la villa del Cerro, y doña MARIANA LABORDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jl.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Camino Millán núm. 679, y doña ISABEL COPLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada, en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VINOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Usone, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jl.7.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario.

22-v.ag.8.

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negro. La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

2026-v.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, por figurar en ella la informante como casada con Coralio Vidal en vez de expresarse que era de estado soltera. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. —Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2286-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.

2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: *Que se ha declarado abierta la sucesión* de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.— *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se

realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.22.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Gamboa.—Antonio Branchi.*
26-v.jl.28.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimeinto de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún *crédito ó reclamación* contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 289, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, bajo la denominación "La Taverne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.*
18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecido en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.—Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.—Antonio Geloso.*
3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casaletto.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl.25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez.—Antonio García.—José Alonso.—Miguel Henriquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.—Antonio Alé.—Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.*
2306-v.jul.23.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.*
2316-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizon.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.—Pérez y Ruibal.*
2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.*
2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.*
2302-v.jul.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernando S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flares el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul detenido por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruído con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana.
2299-v.jl.15.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural num. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 18..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suáres	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en ales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma *sólo* proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-pte.625.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Docampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoli, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jl.18.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quién le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.* 2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911. —*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.* 2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.* 2269-v.jul.16.

Venta de reparto de leche

Participo a comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chiol el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Hernandorena.* 2231-v.jl.11.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.* 2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911. —*Juan Barnech.* 2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.*
2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.*
2257-v.jl.21.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.*
2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio, 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriane Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Des.ro María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapiña
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Goñorona Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bazineri

Magin Rivas
José Casagranda.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido
Ros y González

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. Jza. Olivera.

29-pte.1016.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón.* —*Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911. —*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911. —*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala.* *Eduardo Sanguinetti.*—*Andrés Scala.* 2663-v.jul.21.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.* 2219-v.jl.9.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Victor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de os treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.* 2241-v.jul.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.—*Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2230-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Larronde.* 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Friguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.* 2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendívil.* 2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.* 2218-v.jl.14.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad, y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio, la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Oxilio Sichero.*—*Juan Rubin de Medeiros.*—*Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.*—*Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 259, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2196-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Miglia-

vaccha, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don Remigio Ianieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2181-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupí-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.* 2215-v.jl.14.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jul.2?.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.* 2160-v.jl.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figliamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.* 2153-v.jul.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.* 2157-v.jul.6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.